



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P

Lima, 29 de diciembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 000013-2020-GDS/IPD emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Memorando N° 002579-2020-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000094-2020-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000549-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, el numeral 23 del artículo 8 de la citada Ley, establece que es función del IPD, entre otras, *"elaborar y proponer normas reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo del deporte en general a nivel local, regional y nacional"*;

Que, adicionalmente, los numerales 10 y 25 del artículo 8 de la mencionada Ley, determinan que también son funciones del IPD, evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales en el uso y manejo de los recursos públicos que reciban, así como fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú en el uso de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 71-A de la misma Ley señala que *"las subvenciones otorgadas a las federaciones deportivas priorizan la atención del deportista, destinando como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del monto total asignado a la federación, de forma obligatoria y directa a favor de actividades del deportista"*;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que *"las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente"*;

Que, asimismo el numeral 71.2 del artículo 71 del citado Decreto Legislativo precisa que *"mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados"*;

Que, conforme a los artículos 41 y 42 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados es un órgano de línea que tiene a su cargo las actividades del Deporte Afiliado en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas para lo cual, entre otras funciones, planifica, organiza, conduce, ejecuta, coordina y controla las actividades y acciones orientadas a desarrollar el deporte afiliado en el país; propone







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

y ejecuta las políticas, estrategias y acciones que coadyuven al desarrollo del deporte organizado; brinda asistencia técnica a las federaciones deportivas, sobre la formulación de sus actividades, programas y presupuesto; y, adicionalmente, coordina la programación de los recursos destinados a las federaciones deportivas supervisando que el uso de los mismos se adecue a los fines previstos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018, modificada y precisada, respectivamente, mediante Resoluciones de Gerencia General N° 015-2019-IPD/GG y N° 050-2019-IPD/GG de fechas 17 de abril y 20 de septiembre de 2019 respectivamente, se aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", la cual tiene como objetivo "fortalecer los procesos de asignación, otorgamiento, control, supervisión y evaluación de las subvenciones económicas a favor de las FDN y la ANPPERÚ, a fin de asegurar la transparencia del uso adecuado de los recursos públicos y posibles reasignaciones de presupuesto";

Que, en el marco de la normativa antes mencionada, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, mediante Memorando N° 002579-2020-DINADAF/IPD, acompaña el Informe N° 000013-2020-GDS/IPD de fecha 29 de diciembre de 2020, a través del cual propone y sustenta la aprobación del documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados señala en dicho informe que el mencionado documento contiene los aspectos sustantivos de las mejoras que se buscan implementar, tales como simplificar, sistematizar y precisar los requisitos a ser exigidos a las Personas Jurídicas que soliciten el otorgamiento de las subvenciones económicas que otorga el IPD, lo cual genera seguridad jurídica para los propios administrados beneficiarios de la subvención y garantiza también una mejor cautela de los recursos en sus 5 etapas respectivas; lo cual coadyuva a una mejor planificación, otorgamiento y supervisión del uso de dichos recursos públicos; adicionalmente se incluyen un conjunto de mejoras que permitirán una óptima gestión superando deficiencias y dificultades de la normativa interna vigente;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Informe N° 000094-2020-OPP/IPD de fecha 29 de diciembre de 2020, "considera favorable la aprobación del documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en ese sentido, la Oficina de Presupuesto y Planificación señala en el indicado informe que con la aprobación del documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" se optimiza el uso de los recursos, agiliza la gestión interna y prioriza el uso de sistemas digitales, el cual debe ser aprobado mediante resolución emitida por la Presidencia;

Que, por otro lado, tanto la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados como la Oficina de Presupuesto y Planificación recomiendan, a efectos de evitar confusiones, que se precise que el "Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3" aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG de fecha 08 de febrero de 2018, fue derogado conjuntamente con la Directiva N° 66-2017-







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

IPD/DINADAF, versión 10, denominada "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales, del Comité Olímpico Peruano y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Presidencia N° 261-2017-IPD/P, como consecuencia de la aprobación de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú" por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG y mencionada en los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe N° 000549-2020-OAJ/IPD, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del documento propuesto por la DINADAF, al encontrarse conforme al marco normativo vigente, señalando que le corresponde al Titular del Pliego de la entidad emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación**

Aprobar el documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Precisión y vigencia de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF**

2.1 Precisar que el Procedimiento aprobado por Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG fue derogado en su integridad por la Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG que aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú".

2.2 Establecer que la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG y sus modificaciones o precisiones efectuadas mantendrán su vigencia en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el documento materia de aprobación en el artículo 1° de la presente resolución.

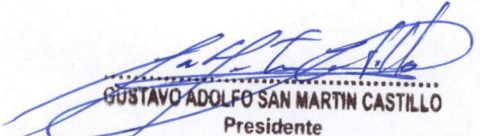
**Artículo 3°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a todas las Unidades de Organización del IPD, para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

  
GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° .....

**CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A PERSONAS JURÍDICAS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

**I. OBJETO**

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones a personas jurídicas conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**II. ALCANCE**

Las condiciones y requisitos contenidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento para las unidades de organización encargadas de su aplicación y a las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones conforme al marco legal aplicable y a lo establecido en los Convenios correspondientes.

**III. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A PERSONAS JURÍDICAS**

**3.1 GESTIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

En el marco del Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, en esta etapa se formulan y se determinan los montos a ser subvencionados por cada Persona Jurídica, en el año previo a su otorgamiento.

**3.2 AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

Etapa de evaluación de requisitos aplicables y formalización del otorgamiento de las subvenciones económicas a favor de las Persona Jurídicas.

**3.3 MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL**

Etapa donde las Personas Jurídicas presentan sus solicitudes de modificación de la programación anual de las subvenciones económicas, para su evaluación de acuerdo a los requisitos aplicables y formalización correspondiente.

**3.4 CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL GASTO**

Etapa de recepción y evaluación de los informes de ejecución de gasto por parte de las Personas Jurídicas, respecto al uso de las subvenciones económicas otorgadas por el IPD.

**3.5 EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL GASTO**

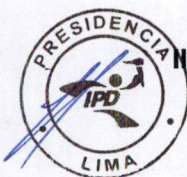
Etapa de evaluación de los resultados alcanzados por cada Persona Jurídica, a través de la medición de los indicadores de desempeño establecidos en los Convenios de Asignación por Desempeño, así como la evaluación de la efectividad del gasto de las subvenciones económicas.

**IV. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS**

**4.1 GESTIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

4.1.1 Para la evaluación del Plan Anual Subvencionado Inicial, la persona jurídica presenta hasta el decimoquinto (15) día hábil del mes de marzo, la siguiente documentación:

- a. Plan Anual de Trabajo.
- b. Requerimientos Generales.
- c. Programación de Eventos Nacionales e Internacionales.
- d. Análisis de Ejecución de la Subvención del periodo fiscal anterior.





- e. Declaración de ingresos económicos del año fiscal anterior distintos a la subvención otorgada por el IPD.
- f. Documento conteniendo la Proyección de ingresos económicos para el año fiscal en curso.
- g. Listado propuesto del personal (técnico y administrativo) a ser contratado por cada persona jurídica y el monto económico correspondiente a sus honorarios.

Dichos documentos son presentados por cada persona jurídica, expresando sus necesidades y requerimientos orientados al desarrollo y proyección técnico-deportiva de alto rendimiento para el siguiente año fiscal.

4.1.2 Para la evaluación del Plan Anual Subvencionado Modificado, la persona jurídica presenta hasta el quinto (05) día hábil del mes de junio, la siguiente documentación:

- a. Plan Anual de Trabajo.
- b. Requerimientos Generales.
- c. Programación de Eventos Nacionales e Internacionales.
- d. Análisis de Ejecución de la Subvención del periodo fiscal anterior.

Dichos documentos son presentados por cada persona jurídica, elaborados en base a los montos aprobados por la DGPP-MEF.

## 4.2 AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

4.2.1. Las subvenciones económicas se otorgan en dos tramos, en porcentajes de hasta 70% y 30%, respectivamente, con respecto al total del monto aprobado para las subvenciones económicas a través de la Ley de Presupuesto o su equivalente. El monto exacto se determina producto de la evaluación técnica-económica realizada por la DINADAF, dentro del marco normativo aplicable.

4.2.2. El Convenio de Asignación por Desempeño tiene el propósito de establecer los compromisos para el otorgamiento y ejecución de la subvención económica y para el cumplimiento de los indicadores de desempeño por parte de las personas jurídicas, para que a partir del decimoquinto (15) día hábil del mes diciembre del año fiscal anterior estas puedan realizar la gestión que les permita suscribir el mismo.

4.2.3. La DINADAF reconoce los gastos que han sido ejecutados con una anterioridad no mayor a seis (6) meses dentro del año fiscal vigente, computados a partir de la fecha de la notificación de respuesta a la solicitud correspondiente al otorgamiento, considerando las actividades contenidas en el formato correspondiente a la "Programación de Ejecución Anual" y demás formatos que sean aplicables contenidos en el Plan Anual Subvencionado, teniendo en cuenta que forman parte de la subvención económica asignada mediante ley.

4.2.4. Los gastos financiados a través del otorgamiento de subvenciones son:

- a. **Gastos administrativos:** Gasto orientado al pago de servicios en materia contable y administrativa.
- b. **Técnicos calificados:** Gasto orientado a la contratación de servicios técnicos, deportivos y salud, pudiendo estar compuesto por:
  - Jefe de Unidad Técnica o Metodólogo.
  - Asistente Técnico Metodológico.
  - Entrenadores, Preparadores Físicos, Asistentes técnicos de la Selección Nacional.
  - Guías y asistentes, en entrenamientos y competencias, de deportistas con discapacidad de la Selección Nacional.
  - Profesionales de la salud.





- Otros especialistas vinculados al deporte.
- c. **Cuotas de afiliación:** Pago destinado a organismos internacionales de la disciplina deportiva.
- d. **Eventos nacionales:** Gastos destinados a la organización y participación en eventos dentro del país, autorizados por el IPD.
- e. **Eventos internacionales:** Gastos destinados a la organización y participación en eventos dentro y fuera del país, autorizados por el IPD.
- f. **Servicios generales:** Gastos referidos al financiamiento de las actividades y operaciones requeridas para el mantenimiento, arrendamiento y funcionalidad de las oficinas administrativas e infraestructura deportiva; servicios profesionales de carácter temporal no mayor a 120 días calendario en beneficio del desarrollo de los deportistas. Previa evaluación técnica deportiva y económica, este rubro incluye la contratación de servicios de seguros contra accidentes para los deportistas integrantes de la selección nacional y/o residentes en los centros de alto rendimiento, y demás servicios necesarios para el desarrollo del entrenamiento de los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas
- g. **Material deportivo:** Gasto destinado al financiamiento de indumentaria, equipamiento y demás implementos necesarios para el desarrollo del entrenamiento y competencia de los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas.
- h. **Capacitación de agentes deportivos:** Gasto destinado a financiar la organización y/o participación en capacitaciones dentro y fuera del país.

4.2.5. Cualquier aspecto relacionado con los alcances de los conceptos mencionados en el sub numeral anterior corresponde ser definido por la DINADAF.

4.2.6. Para la solicitud del primer tramo, la Persona Jurídica presenta la siguiente documentación hasta el décimo (10) día hábil del mes de febrero correspondiente al año fiscal:

- a. Oficio dirigido a la DINADAF.
- b. Declaración Jurada simple suscrita por quienes, de acuerdo a sus estatutos, tengan las prerrogativas financieras, que precise que no tienen acciones administrativas iniciadas o vigentes ante el CSJDHD vinculadas con las subvenciones a personas jurídicas.
- c. Declaración Jurada simple suscrita por el presidente de la Personas jurídicas solicitante de la subvención, que señale que no está integrada por miembros que hayan formado parte de juntas directivas o grupos de trabajo que hayan incumplido con la presentación de informes de rendición ejecución de gastos.
- d. Documento que acredite información sobre el número de cuenta interbancaria en soles vinculada al RUC.
- e. Plan Anual Subvencionado, compuesto por los siguientes registros generados en el Sistema.
  - Programación de Ejecución Anual.
  - Requerimiento de Subvención Económica.
  - Plan Anual de Trabajo.
  - Requerimientos Generales.
  - Programación de Eventos Nacionales e Internacionales.
  - Programación de Agentes Deportivos.
- f. Respecto al personal técnico y administrativo a ser contratado por cada Personas jurídicas:
  - f.1 Listado propuesto del personal a ser contratado y el monto económico correspondiente a sus honorarios.
  - f.2 Currículo de vida del personal, cumpliendo con el perfil mínimo establecido en el anexo "Perfiles y Reglamento de ética y conducta", debidamente documentado:
    - Años de experiencia.





- Estudios.
- Resultados alcanzados validados por la Personas jurídicas.
- Declaración jurada que de fe de la veracidad de los datos y documentos presentados.

4.2.7. Luego de efectuada la primera solicitud del otorgamiento de la subvención, las Personas Jurídicas pueden requerir la entrega del siguiente tramo luego de transcurridos quince (15) días hábiles de presentado el informe de gasto correspondiente al segundo trimestre, el cual incluye la siguiente documentación:

- a. Oficio dirigido a la DINADAF.
- b. Programación de Ejecución Anual.
- c. Requerimiento de Subvención Económica.
- d. En caso existiese alguna modificación, presentar los documentos pertinentes de acuerdo con la etapa "Modificación de programación anual".

4.2.8. La autorización del otorgamiento de las subvenciones económicas, se formaliza a través de un oficio emitido por la DINADAF.

4.2.9. En caso se determine que las Personas Jurídicas han incumplido con las disposiciones en materia de subvenciones o no han levantado las observaciones formuladas respecto a su adecuado uso o rendición de cuentas, la DINADAF debe solicitar a la respectiva Persona Jurídica, su devolución íntegra en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación respectiva.

4.2.10. De no efectuarse la devolución en el plazo solicitado, la DINADAF debe recomendar el no otorgamiento de la subvención correspondiente hasta la devolución íntegra de lo adeudado. Adicionalmente, remite lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se adopten las acciones legales respectivas, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación.

4.2.11. En caso que las Personas Jurídicas requeridas necesiten un plazo adicional para cumplir con la devolución, podrán presentar, antes del vencimiento del plazo señalado en el subnumeral 4.2.7, su solicitud la cual será evaluada y, de corresponder, aceptada por la DINADAF, previa opinión favorable de la Unidad de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, respecto a la viabilidad de la propuesta, su impacto en la Persona Jurídica de la suspensión del otorgamiento de su subvención económica y el cumplimiento de los requisitos señalados en el subnumeral 4.2.9.1; y de la Oficina General de Administración, respecto a la propuesta de la Persona Jurídica; sin perjuicio de otras recomendaciones que ambos órganos determinen en el ámbito de sus competencias para salvaguardar el interés institucional y la cautela de los recursos.

4.2.11.1. Para dicho efecto, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos y criterios

- a. Solicitud de la Persona Jurídica deudora dirigida a la Presidencia del IPD.
- b. Acompañar en forma sustentada y documental información que acredite su incapacidad económica para la devolución inmediata del íntegro de lo adeudado. Incluir para ello un reporte de ingresos en el que conste su situación económico financiera suscrita por un contador público colegiado, la cual deberá ser actualizada periódicamente a solicitud del IPD en caso se acepte la propuesta.
- c. Propuesta de compromiso de devolución en plazos y cuotas que permitan una razonable recuperación de la deuda y los intereses legales que la misma genere a satisfacción del IPD, acompañando además el cronograma respectivo. Dicho compromiso incluirá como mínimo:





- c.1 Una cuota inicial, cuyo monto se determinará en relación al plazo propuesto en el cronograma respectivo, de acuerdo al siguiente criterio:

| Plazo propuesto en el cronograma (meses) | Cuota inicial |
|--|---------------|
| Hasta 12                                 | 10%           |
| De 13 a 24                               | 12%           |
| De 25 a 36                               | 14%           |
| De 37 a 48                               | 16%           |
| De 49 a 60                               | 18%           |
| De 61 a 72                               | 20%           |

- c.2 El monto de las cuotas mensuales no puede ser menor al cincuenta por ciento (50%) de la UIT, salvo la última. La Unidad Impositiva Tributaria aplicable es la que corresponde al ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

- c.3 El incumplimiento de dos (02) cuotas, consecutivas o no, dará lugar al cobro del monto total del saldo de la deuda y la suspensión de las subvenciones que se venían otorgando hasta la cancelación total de lo adeudado.

- d. Constancia emitida por el CSJDHD de no poseer sanciones por faltas relacionadas al incumplimiento en la ejecución de la subvención o inadecuada utilización de recursos económicos subvencionados respecto de los miembros de la Junta Directiva de la Persona Jurídica que cuentan con facultades financieras para la gestión de la subvención económica según su Estatuto.
- e. Suscribir el acuerdo correspondiente entre el IPD y la Persona Jurídica, previo cumplimiento del procedimiento legal aplicable.

- 4.2.11.2. En caso se cuente con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y de la DINADAF, esta Dirección comunicará ello a la Presidencia para que, de encontrarlo conforme, solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar el procedimiento legal correspondiente para suscribir el respectivo acuerdo, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación conforme a lo establecido en el subnumeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

- 4.2.11.3. De advertirse que la documentación presentada para acreditar la incapacidad económica a que se refiere el literal b) del subnumeral 4.2.9.1, no responde a la verdad o haya sido producida como consecuencia de actuaciones ilegales debidamente acreditadas, la DINADAF debe adoptar las acciones que correspondan para el inicio de las acciones penales, civiles y administrativas a las que hubiere lugar, a fin de proceder con el recupero del saldo de la deuda y la sanción a los responsables; pudiendo dejar sin efecto el acuerdo, exigiendo el pago inmediato del monto total del saldo de la deuda.

- 4.2.11.4. Con la suscripción del acuerdo correspondiente, la DINADAF inicia el trámite de otorgamiento de las subvenciones económicas pendientes, previa verificación del cumplimiento de los demás requisitos establecidos para dicho fin y determinando el monto y tramo que corresponda.





4.2.11.5. En ningún caso podrá usarse la subvención para el pago de lo adeudado materia del Acuerdo.

4.2.11.6. Una vez suscrito el Acuerdo, el seguimiento de la ejecución del mismo queda a cargo de la Oficina General de Administración, la cual deberá reportar los incumplimientos a la DINADAF, para la adopción de las acciones que correspondan.

4.2.12. En el caso que la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación haya iniciado el proceso judicial para el recupero de lo adeudado y este proceso se encuentre en trámite, se debe tener en consideración lo establecido en el subnumeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; no obstante, si el proceso judicial se encuentra en ejecución y el deudor no pueda solventar el pago de la obligación ordenada en la sentencia, puede presentar en el proceso un cronograma de pago a fin que las unidades orgánicas competentes de la Entidad evalúen la procedencia del mismo para lo cual deben ceñirse a las disposiciones contenidas en la normativa antes citada.

### 4.3 MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL

4.3.1. La Personas jurídicas presentan solicitud de modificación de la Programación Anual con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles previos a la ejecución del gasto en los siguientes casos:

- a. Reasignación de saldos presupuestales remanentes en el mismo rubro.
- b. Reasignación de saldos presupuestales remanentes de un rubro a otro distinto.

4.3.2. Tratándose de los tres primeros trimestres, la Personas jurídicas presentan, hasta los cinco (5) días hábiles después del cierre de cada trimestre en el que se ejecutó el gasto, la solicitud de modificación de la Programación Anual, en los siguientes casos:

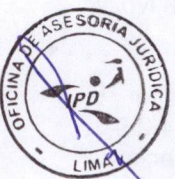
- a. Redistribución de gastos ejecutados e inclusión de otros gastos no aprobados solo para eventos nacionales, internacionales y capacitación de agentes deportivos requeridos, respetando el último presupuesto aprobado para el desarrollo del evento.
- b. Actualización relacionada al evento a ejecutar (fechas, sede, beneficiarios y denominación del evento).

4.3.3. La solicitud de modificación de la Programación Anual contiene los siguientes formatos, según corresponda:

- a. Programación de Ejecución Anual.
- b. Requerimiento de Subvención Económica.
- c. Modificación presupuestal.

Adicionalmente, según corresponda, se incluyen también los siguientes formatos:

- a. Plan Anual de Trabajo
- b. Requerimientos Generales
- c. Programación de Eventos Nacionales e Internacionales
- d. Programación de Capacitación de Agentes Deportivos
- e. Respecto al personal técnico y administrativo a ser contratado por cada persona jurídica:
  - e.1. Listado propuesto del personal a ser contratado y el monto económico correspondiente a sus honorarios.
  - e.2. Currículo de vida del personal, cumpliendo con el perfil mínimo establecido en el anexo "Perfiles y Reglamento de ética y conducta", debidamente documentado:
    - Años de experiencia.
    - Estudios.





- Resultados alcanzados validados por la persona jurídica.
- Declaración jurada que de fe de la veracidad de los datos y documentos presentados

#### 4.4 CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

4.4.1. Se entiende por incumplimiento de la ejecución de la subvención económica cuando las Personas jurídicas realizan las siguientes acciones:

- a. No cumplir con presentar los Informes de Ejecución de Gastos trimestrales.
- b. Ejecutar gastos sin respetar la distribución presupuestal presentada en el Plan Anual Subvencionado para el otorgamiento o la modificación de la programación anual aprobada por la DINADAF, de cada rubro de la subvención económica.
- c. No devolver por menor gasto o por observaciones no subsanadas respecto a la ejecución de la subvención económica otorgada.
- d. Cualquier otra situación que dé cuenta de un incumplimiento de la ejecución de la subvención económica.

4.4.2. Se entiende por inadecuada utilización de los recursos económicos en la ejecución de la subvención económica cuando:

- a. Las Personas jurídicas proceden a ejecutar gastos dentro del rubro de eventos internacionales sin contar con la debida autorización.
- b. Las Personas jurídicas no cuenten con los documentos de gasto para acreditar los movimientos en sus cuentas bancarias.
- c. Exista traslado de recursos públicos otorgados a favor de las Personas jurídicas a otras cuentas bancarias por cualquier modalidad sin documentos de gasto que acredite los movimientos en sus cuentas bancarias.
- d. Las observaciones realizadas, luego de la visita in situ, a las Personas jurídicas por parte de la DINADAF mediante informe y que no sean levantadas oportunamente.
- e. Cualquier otra situación que dé cuenta de un uso indebido o distinto de los fines para los que fueron aprobados.

4.4.3. Para la evaluación mensual y por evento, hasta el quinto (05) día hábil del cierre del mes y/o realización del evento, las Personas Jurídicas presentan la siguiente documentación, según corresponda:

##### INFORME MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

- a. Oficio dirigido a la DINADAF.
- b. Informe correspondiente al desempeño del personal contratado en el rubro de técnicos calificados, además de los anexos correspondientes.

##### INFORME DE ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

- a. Oficio dirigido a la DINADAF presentado los documentos relacionados al informe de ejecución eventual.
- b. Informes técnicos finales de la organización y/o participación de las delegaciones deportivas en eventos nacionales e internacionales de carácter competitivo y/o de entrenamiento, o informes técnicos finales de la organización y/o participación en capacitaciones de agentes deportivos, además del sustento correspondiente.

4.4.4. Para la evaluación trimestral de la ejecución del gasto, hasta el quinto (05) día hábil del cierre de cada trimestre, la Personas jurídicas presenta la siguiente documentación, según corresponda:

##### INFORME DE EJECUCIÓN DE GASTO TRIMESTRAL

- a. Oficio dirigido a la DINADAF presentado los documentos relacionados al informe de ejecución de gasto trimestral.





- b. Documento de "Ejecución de Gasto Trimestral" y "Detalle de Ejecución de Gasto Trimestral" deben estar suscritos por un Contador Público, colegiado y habilitado.
- c. Copia de la documentación sustentatoria de gasto validada por el Tesorero de las Personas jurídicas, de acuerdo con los "Lineamientos sobre la documentación sustentatoria de gastos de las Personas jurídicas, respecto a las subvenciones económicas otorgadas por el IPD".
- d. Copia del estado de cuenta corriente.

4.4.5. Del inicio de las acciones legales y administrativas:

- a. Para iniciar las acciones administrativas, se informa oportunamente al director(a), quien a su vez informa a la Presidencia, y posteriormente a Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte para las acciones pertinentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- b. Para iniciar las acciones legales y judiciales, se informa oportunamente al director(a), quien a su vez comunica a la Presidencia quien solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica efectuar las acciones pertinentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

4.4.6. En el caso de presentar modificaciones a los documentos remitidos inicialmente, las Personas Jurídicas deben cumplir con lo señalado en la etapa de "Modificación de la programación anual" y remitir el informe de ejecución del gasto hasta el decimosegundo (12) día hábil posterior al cierre de cada trimestre, adjuntando la documentación firmada por su presidente y su tesorero, o de quien asuma las prerrogativas financieras de acuerdo con lo señalado en sus estatutos.

En el caso de no haberse ejecutado ningún gasto durante el trimestre, las Personas Jurídicas comunican la razón de ello, mediante oficio dirigido a la DINADAF, hasta el quinto (05) día hábil del cierre del trimestre.

4.4.7. La DINADAF controla y supervisa la ejecución del gasto en dos fases, la primera tiene por objeto verificar, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, el cumplimiento de los objetivos trazados por cada persona jurídica en el marco del desarrollo deportivo de alto rendimiento, los cuales se contemplan en su plan anual de trabajo. Mientras que la segunda, tiene por objeto verificar y contrastar, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, el uso y destino de la subvención económica otorgada conforme a la última actualización de la programación anual aprobada.

**4.5 EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL GASTO**

- 4.5.1. Para la evaluación de desempeño y de los resultados anuales, hasta el décimo (10) día hábil del cierre del año fiscal, las personas jurídicas presentan la siguiente documentación:
- a. Oficio dirigido a la DINADAF presentado los documentos relacionados al informe de ejecución de gasto anual.
  - b. Documento de "Ejecución anual de la subvención económica".
  - c. Declaración jurada de ingresos económicos del año fiscal anterior como parte de la subvención otorgada por el IPD.

**V. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- 5.1 **DINADAF:** Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.
- 5.2 **Persona Jurídica:** Se refiere a las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Peruano y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, aplicables en las etapas de gestión de subvenciones económicas.
- 5.3 **Subvención económica:** Monto aprobado mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público a favor del Pliego: 342 IPD, el mismo que, luego de la evaluación correspondiente,

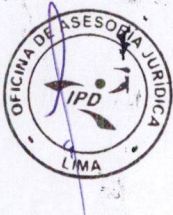
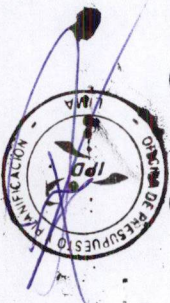
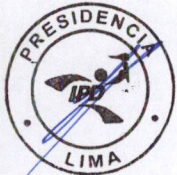




otorga a las Personas jurídicas hasta el monto establecido en el "Anexo A" de la mencionada Ley, con el propósito de desarrollar y potenciar la práctica del deporte competitivo y de alto rendimiento, en concordancia con Planes Anuales Subvencionados evaluados y aprobados por la DINADAF.

## VI. ESPECIFICACIONES FINALES

- 6.1. La DINADAF es el órgano responsable del estricto y adecuado cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento en cada una de las etapas mencionadas en el numeral III, haciendo prevalecer el mismo sobre cualquier normativa interna que se oponga tal como se dispone en la resolución que aprueba el presente documento.
- 6.2. Cualquier aspecto relacionado con los alcances y contenido de las disposiciones del presente documento corresponde ser definido por la DINADAF, en el ámbito de sus funciones propias y la normativa vigente.
- 6.3. La DINADAF podrá aprobar los formatos y perfiles del personal a contratar por las personas jurídica a que se refiere el presente documento, así como otros aspectos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar a la mejor implementación y aplicación de las disposiciones contenidas en este documento, dentro del marco normativo vigente.
- 6.4. Tratándose de gastos efectuados durante cualquier mes del Año Fiscal 2020 por las personas jurídicas, los mismos podrán ser reconocidos por DINADAF bajo las condiciones y los requisitos previstos en el presente documento en lo que sea aplicable.
- 6.5. La DINADAF, en coordinación con las unidades de organización competentes, propondrá los PROCEDIMIENTOS que fueren necesarios para la mejor aplicación del presente documento.







## INFORME N° 549 -2020-OAJ/IPD

A : **GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO**  
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

Asunto : Aprobación del documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Referencia : a) Informe N° 000094-2020-OPP/IPD  
b) Memorando N° 002579-2020-DINADAF/IPD  
c) Informe N° 000013-2020-GDS/IPD

Fecha : Lima, 29 de diciembre de 2020

### I. FINALIDAD:

Me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Planificación (en adelante, **OPP**) solicita proseguir con el trámite para:

- a) Aprobación del documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (en adelante, **CONDICIONES Y REQUISITOS**), por parte de la Presidencia.
- b) Precisión de que el Procedimiento aprobado por Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG fue derogado en su integridad por la Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG que aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú".
- c) Precisión de que la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, así como sus modificaciones y precisiones, mantendrá su vigencia en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el documento denominado **CONDICIONES Y REQUISITOS**, a propuesta de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, **DINADAF**).

### II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.5. Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.6. Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 2.7. Resolución de Presidencia N° 004-2020-IPD/P, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones sobre materias a cargo de la Presidencia del IPD durante el Año Fiscal 2020.

### III. ANTECEDENTES:

- 3.1 Mediante Informe N° 00001247-2020-CMT/DINADAF/IPD, de fecha 21 de octubre de 2020, el Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF concluye que dada la necesidad de contar con una norma interna adecuada, entendible y amigable para los servidores públicos y nuestros "Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"

Calle Madre de Dios 463  
- (Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420





principales clientes, se propone la aprobación de las propuestas de Procedimientos "Gestión para la asignación presupuestal de subvenciones económicas a Personas Jurídicas" (Código: M.03.04.01), "Autorización y otorgamiento de subvenciones económicas a Personas Jurídicas", (Código: M.03.04.02), "Modificación de la programación anual" (Código: M03.04.03.01), "Control y supervisión de ejecución del gasto" (Código: M.03.04.04.01) y "Evaluación de la efectividad de gasto" (Código: M.03.04.04.02) (en adelante, PROCEDIMIENTOS) ya que ello permitirá optimizar y simplificar los procesos existentes para el beneficio en mención.

- 3.2 Mediante Informe N° 000716-2020-RPH-DINADAF/IPD, de fecha 21 de octubre de 2020, el Área de Presupuesto de la DINADAF, en su calidad de Unidad de Organización proponente, emite el Informe Técnico de Sustento, en la cual se expone la problemática y la justificación que origina la elaboración de los PROCEDIMIENTOS propuestos.
- 3.3 Mediante Memorando N° 001833-2020-DINADAF/IPD, de fecha 21 de octubre de 2020, la DINADAF remite las propuestas de PROCEDIMIENTOS y su Informe Técnico de Sustento a la OPP, con la finalidad de que se continúe con el trámite de aprobación.
- 3.4 Mediante Informe N° 000107-2020-UOM/IPD, la Unidad de Organización y Métodos de la OPP emite opinión técnica favorable a la aprobación de las propuestas de PROCEDIMIENTOS presentadas por la DINADAF, para lo cual sustenta la necesidad de derogar la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, Versión 11, denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", modificatorias y precisiones; así como el "Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3". Asimismo, concluye que, de forma previa a la aprobación de la propuesta de PROCEDIMIENTOS mediante resolución emitida por la Gerencia General, deben ser aprobadas las "Condiciones Técnicas" deportivas que las Personas Jurídicas deben cumplir para el otorgamiento y evaluación de desempeño de las subvenciones económicas mediante resolución emitida por la Presidencia, para lo cual se adjunta un documento que las contiene.
- 3.5 Mediante Memorando N° 000972-2020-OPP/IPD, de fecha 30 de octubre de 2020, la OPP hace suya en todos sus extremos la opinión técnica favorable emitida por su Unidad de Organización y Métodos contenida en el Informe N° 000107-2020-UOM/IPD, el cual remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.
- 3.6 Mediante Memorando N° 000978-2020-OPP/IPD, de fecha 03 de noviembre de 2020, la OPP adicionalmente señala a esta oficina que: i) respecto a la derogación parcial del Manual de Indicaciones Metodológicas propuesta por la DINADAF, dicha Unidad de Organización deberá formular y proponer la actualización de los documentos normativos internos del IPD (por ejemplo, el citado Manual) que puedan quedar modificados o derogados, total o parcialmente, como consecuencia de la aprobación por parte de la Presidencia de las denominada "Condiciones Técnicas", las cuales no contienen las características de una Directiva u otro documento normativo interno, y ii) respecto a las "Condiciones Técnicas", al ser propuestas de un órgano de línea que contienen materias relacionadas a las exigencias y condiciones que deben cumplir las federaciones deportivas para el otorgamiento de subvenciones, deben ser aprobadas por la Presidencia, previamente a la emisión del acto resolutorio de la Gerencia General mediante el cual se aprueben los PROCEDIMIENTOS que permitan operativizar la atención de las subvenciones en la entidad.
- 3.7 Mediante Informe N° 1490-2020-DINADAF/IPD, de fecha 16 de noviembre de 2020 y Memorando N° 002164-2020-DINADAF/IPD, de fecha 17 de noviembre de 2020, la DINADAF remite a OPP un informe complementario ampliatorio en el cual concluye que la aplicación de las propuestas de PROCEDIMIENTOS a todas las subvenciones otorgadas en el Año Fiscal 2020 busca la implementación de las mejoras propuestas a las deficiencias advertidas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"





- 3.8 Mediante Memorando N° 001025-2020-OPP/IPD, de fecha 19 de noviembre de 2020, la OPP brinda opinión favorable a las precisiones realizadas por la DINADAF respecto a la necesidad de aprobar los PROCEDIMIENTOS para la gestión de las subvenciones económicas, considerando pertinente reconocer los gastos asumidos por las Personas Jurídicas antes del otorgamiento de la subvención correspondiente durante el presente periodo 2020, a fin de no repercutir en el correcto desarrollo de sus actividades deportivas. Asimismo, propone una nueva versión de las "Condiciones Técnicas" a ser aprobadas mediante resolución de Presidencia.
- 3.9 Mediante Informe N° 000001-2020-GDS/IPD, de fecha 24 de diciembre de 2020 y Memorando N° 002547-2020-DINADAF/IPD, de la misma fecha, la DINADAF remite a OPP un informe complementario ampliatorio sobre las funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la DINADAF, la posibilidad de suscripción de acuerdos para la devolución de sumas económicas adeudadas por parte de las Personas Jurídicas al IPD lo cual permitiría el otorgamiento de subvenciones en los tramos y montos que determine la DINADAF, los nuevos parámetros para la ejecución de las actividades de corroboración de la documentación que sustenta los gastos ejecutados por las Personas Jurídicas, y sobre la determinación de los Indicadores de Desempeño, los cuales se aprobarán previa opinión favorable del Ministerio de Educación.
- 3.10 Mediante Memorando N° 001025-2020-OPP/IPD, de fecha 27 de diciembre de 2020, la OPP remite a la DINADAF un conjunto de recomendaciones a tres (03) de los proyectos de PROCEDIMIENTOS los cuales se encuentran en proceso de evaluación por dicha Dirección.

#### IV. ANÁLISIS:

##### ***Sobre las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica.***

- 4.1 El artículo 22 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Peruano del Deporte (en adelante, IPD) dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica constituye el órgano de asesoramiento encargado de emitir opiniones sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del Instituto Peruano del Deporte, encontrándose entre sus funciones, la absolución de consultas jurídicas de carácter general, que le sean formuladas por la Alta Dirección y por las Unidades Orgánicas, proponiendo, formulando, evaluando y/o visando los proyectos de normas y documentación de carácter institucional que sean sometidos a su consideración<sup>1</sup>.
- 4.2 Del mismo modo, al ser esta Oficina de Asesoría Jurídica un órgano de asesoramiento que tiene a su cargo la responsabilidad de brindar la asesoría en asuntos de carácter jurídico y legal; esto es, sobre la posible aplicación o interpretación de una norma jurídica a un caso concreto dentro del marco legal antes citado, la presente opinión jurídica en ningún modo sustituye la opinión técnica, acto o decisión que funcionalmente le corresponda emitir, efectuar o aprobar al Área Usuaria, Órgano encargado de las Contrataciones o a cualquier otro órgano técnico, Oficina, Dirección o Unidad del IPD de acuerdo a la materia, especialidad y normativa que resulte aplicable.

##### ***Sobre la normativa aplicable a las subvenciones económicas otorgadas por el IPD***

- 4.3 El segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, establece que el IPD formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes, por lo que organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la

<sup>1</sup> Complementariamente, cabe precisar que, el numeral 183.2 del artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la solicitud de informes o dictámenes legales está reservado, exclusivamente, para aquellos asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor. En ese sentido, el numeral 182.2 del artículo 182 de la norma en mención, prevé que los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones que sean establecidas en la ley.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"



educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

- 4.4 Asimismo, el numeral 23 del artículo 8 de la citada Ley, establece que es función del IPD, entre otras, "elaborar y proponer normas reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo del deporte en general a nivel local, regional y nacional". Adicionalmente, los numerales 10 y 25 del artículo 8 de la mencionada Ley, determinan que también son funciones del IPD, evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales en el uso y manejo de los recursos públicos que reciban, así como fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú en el uso de los recursos públicos asignados.
- 4.5 En el marco de los fines señalados anteriormente, el numeral 71.1 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece un marco general para las entidades públicas con relación a las Subvenciones a Personas Jurídicas, indicando que "las subvenciones que se otorgan a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, **deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)**".
- 4.6 En adición, el numeral 71.2 del artículo 71 del mencionado Decreto Legislativo precisa que "mediante **Resolución de Titular**, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la **rendición de cuentas**, así como para la **evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados**".
- 4.7 Dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado**, conforme a lo que se dispone anualmente en las Leyes de Presupuesto del Sector Público tal como se ha indicado en el numeral precedente, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales (en adelante, FDN), a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (en adelante, ANPPERÚ), con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros que el IPD establece a través de directivas y documentos internos.
- 4.8 Por otro lado, el artículo 71-A de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte señala que: "**Las subvenciones otorgadas a las federaciones deportivas priorizan la atención del deportista**, destinando como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del monto total asignado a la federación, de forma obligatoria y directa **a favor de actividades del deportista**".
- 4.9 Asimismo, el ejercicio de dicha habilitación por parte del IPD debe hacerse en estricta observancia de los principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como **garantizando el cumplimiento de los mecanismos de rendición de cuentas y la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados**, tal como lo establece la regulación de las subvenciones económicas a Personas Jurídicas establecida en el mencionado artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.10 De este modo, queda claro que cualquier modificación que el IPD realice a su marco normativo que regula los mecanismos de autorización, otorgamiento y fiscalización de subvenciones económicas, en ejercicio de la facultad reconocida en el Decreto Legislativo N° 1440, debe encontrarse dentro del marco general antes mencionado con la regulación que – por la naturaleza especial aplicable al deporte – al IPD **le corresponde establecer a través del Titular del Pliego** previamente para su mejor aplicación, así como cautelar eficientemente el uso de dichos recursos públicos.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "



- 4.11 Ello sin perjuicio que, coadyuvando a dicha finalidad y, luego de haberse fijado dichos mecanismos por el Titular del Pliego, se puedan aprobar procedimientos específicos a efectos de operativizar dichos mecanismos dentro del marco del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

**Sobre la propuesta de aprobación de las denominadas *CONDICIONES Y REQUISITOS* para la gestión de subvenciones económicas a *PERSONAS JURÍDICAS***

- 4.12 De este modo, considerando la normativa aplicable a las subvenciones económicas antes mencionada, el IPD aprobó en su oportunidad, mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, Versión 11, denominada *"Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú"*, la misma que fue modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2019-IPD/GG, de fecha 17 de abril de 2019, y precisada mediante Resolución de Gerencia General N° 050-2019-IPD/GG, de fecha 20 de setiembre de 2019.
- 4.13 Teniendo en cuenta la vigencia del marco normativo mencionado desde los numerales 4.1 a 4.10 del presente informe, la DINADAF, mediante Informe N° 000013-2020-GDS/IPD de fecha 29 de diciembre de 2020, sustenta la necesidad de aprobación del documento denominado *CONDICIONES Y REQUISITOS*.
- 4.14 Al respecto, expone la problemática y la justificación que origina la mencionada propuesta señalando que la citada Directiva vigente establece un *"complejo procedimiento no bien estructurado ni sistematizado, sin estar concordado con las normas de simplificación administrativa; tampoco se identifica a detalle las tareas, actividades ni a los involucrados que participan en el proceso de gestión de subvenciones"*. Además, *"no se encuentra acorde con las actuales necesidades en materia de gestión para una más fluida y eficiente autorización, otorgamiento y evaluación de las subvenciones económicas otorgadas a las Personas Jurídicas"*.
- 4.15 En ese sentido, y tal como ha sido sustentado por la DINADAF mediante el citado informe, dicha Dirección Nacional advierte que la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF es una *"normativa poco flexible y restrictiva en estos aspectos, que no brinda a las PERSONAS JURÍDICAS la posibilidad de adaptarse ante situaciones adversas, ni contar con las herramientas y/o condiciones para ejecutar actividades deportivas dentro los doce meses del Año Fiscal, limitando las acciones y decisiones que puedan tomar a favor del desarrollo deportivo de alto rendimiento"*.
- 4.16 Teniendo en cuenta dicha situación, la DINADAF propone la aprobación de las *CONDICIONES Y REQUISITOS* mediante lo cual se permitirá la implementación de mejoras que agregan valor y que son realmente necesarias, permitiendo estar alineados de manera estratégica a los objetivos y actividades institucionales. Asimismo, se precisa que las mismas buscan implementar, tales como simplificar, sistematizar y precisar los requisitos a ser exigidos a las Personas Jurídicas que soliciten el otorgamiento de las subvenciones económicas que otorga el IPD, lo cual genera seguridad jurídica para los propios administrados beneficiarios de la subvención y garantiza también una mejor cautela de los recursos en sus fases de planificación, otorgamiento y supervisión del uso de dichos recursos públicos; y, de forma general, todas aquellas mejoras que, por su naturaleza, no puedan ser implementadas mediante su sola incorporación en los *PROCEDIMIENTOS*, con la finalidad de superar las deficiencias contenidas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.
- 4.17 Dicho documento considera efectivamente que las *CONDICIONES Y REQUISITOS* para la gestión de subvenciones a personas jurídicas comprenden las siguientes Etapas, tal como se señala en el numeral III del citado documento y que sería un Anexo de la resolución del Titular del Pliego:

**a) GESTIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"





"En el marco de la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, en esta etapa se formulan y se determinan los montos a ser subvencionados por cada Persona Jurídica, en el año previo a su otorgamiento".

**b) AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

"Etapa de evaluación de requisitos aplicables y formalización del otorgamiento de las subvenciones económicas a favor de las Personas Jurídicas."

**c) MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL**

"Etapa donde las Personas Jurídicas presentan sus solicitudes de modificación de la programación anual de las subvenciones económicas, para su evaluación de acuerdo a los requisitos aplicables y formalización correspondiente."

**d) CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL GASTO**

"Etapa de recepción y evaluación de los informes de ejecución de gasto por parte de las Personas Jurídicas, respecto al uso de las subvenciones económicas otorgadas por el IPD."

**e) EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL GASTO**

"Etapa de evaluación de los resultados alcanzados por cada Persona Jurídica, a través de la medición de los indicadores de desempeño establecidos en los Convenios de Asignación por Desempeño, así como la evaluación de la efectividad del gasto de las subvenciones económicas."

- 4.18 En su sentido el indicado documento contiene todo lo que, en consideración **del órgano de línea especializado y competente en la materia**, resulta necesario exigir y gestionar a nivel técnico-deportivo y normativo ante las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones, incluyendo acciones de control y supervisión, así como la eventual suspensión de su otorgamiento ante situaciones de irregularidad. Ratificando dicha atribución de la DINADAF, en el documento propuesto se ha incluido el siguiente texto:

**"VI. ESPECIFICACIONES FINALES**

- 6.1. La DINADAF es el órgano responsable del estricto y adecuado cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento en cada una de las etapas mencionadas en el numeral III, **haciendo prevalecer el mismo sobre cualquier normativa interna** que se oponga tal como se dispone en la resolución que aprueba el presente documento.
- 6.2. **Cualquier aspecto relacionado con los alcances y contenido de las disposiciones del presente documento corresponde ser definido por la DINADAF**, en el ámbito de sus funciones propias y la normativa vigente.
- 6.3. La DINADAF **podrá aprobar los formatos y perfiles del personal a contratar por las personas jurídicas a que se refiere el presente documento, así como otros aspectos** que sean estrictamente necesarios para coadyuvar a la mejor implementación y aplicación de las disposiciones contenidas en este documento, dentro del marco normativo vigente.
- 6.4. Tratándose de gastos efectuados durante cualquier mes del Año Fiscal 2020 por las personas jurídicas, los mismos podrán ser reconocidos por DINADAF bajo las condiciones y los requisitos previstos en el presente documento en lo que sea aplicable.
- 6.5. La DINADAF, en coordinación con las unidades de organización competentes, propondrá los PROCEDIMIENTOS que fueren necesarios para la mejor aplicación del presente documento."

- 4.19 Mediante estas disposiciones **se reitera el rol técnico y normativo de la DINADAF para la mejor implementación de este documento** una vez aprobado, así como para también aprobar cualquier otro documento que estrictamente sea necesario para su mejor aplicación, por ser precisamente el órgano especializado de línea en la materia que cumple un rol fundamental en el deporte afiliado vinculado al logro de los fines misionales de la entidad. Incluye también el reconocimiento de gastos del presente año 2020 que la DINADAF considera necesario atendiendo a consideraciones de tutela del deporte y demás situaciones descritas en detalle de

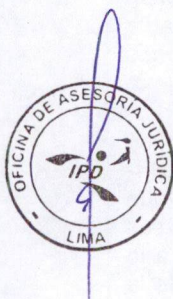
"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"





los numerales 4.30 al 4.39 de su Informe N° 000013-2020-GDS/IPD; sin perjuicio de la fiscalización posterior en relación a los gastos que se reconozcan.

- 4.20 Por otro lado, la DINADAF menciona también que el IPD aprobó, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/GG, de fecha 08 de febrero de 2018, el “*Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3*”, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos a seguir para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales, del Comité Olímpico Peruano y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú que permiten recibir, evaluar, otorgar y controlar las subvenciones y tramitar la transferencia presupuestal.
- 4.21 Sobre el particular, la DINADAF, a fin de evitar toda confusión en el personal operativo de las unidades de organización, propone que se precise que el Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3” se encuentra sin efecto en virtud de la derogación tácita realizada por la Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.
- 4.22 Por otro lado, mediante el documento a) de la referencia, la OPP, en ejercicio de su función de asesorar en los temas de organización de la entidad, mediante el ejercicio de las función de “*conducir, normar y ejecutar los sistemas de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización, Estadística*” y “*orientar la Administración Pública en el IPD, mediante la racionalización de funciones, estructuras, procedimientos y cargos*” establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones<sup>2</sup>, ha emitido **opinión favorable** sobre la propuesta de aprobación de las CONDICIONES Y REQUISITOS, formulada por la DINADAF.
- 4.23 Asimismo, emite **opinión favorable** para la precisión de que el Procedimiento aprobado por Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG fue derogado en su integridad por la Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG que aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF; así como para la precisión de que la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, así como sus modificaciones y precisiones, mantendrá su vigencia en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el documento denominado CONDICIONES Y REQUISITOS, a propuesta de la DINADAF.
- 4.24 Asimismo, la OPP concluye que las CONDICIONES Y REQUISITOS **que las Personas Jurídicas deben cumplir para el otorgamiento y evaluación de desempeño de las subvenciones económicas** deben ser aprobadas mediante resolución emitida por la Presidencia, de acuerdo a lo expresamente señalado en el numeral 71.2 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público para lo cual se adjunta un documento que las contiene.



#### **Sobre la viabilidad legal de la propuesta de aprobación de las CONDICIONES Y REQUISITOS**

- 4.25 De la revisión de las opiniones emitidas por la DINADAF y la OPP en el marco del proceso de aprobación de las CONDICIONES Y REQUISITOS, se advierte que la competencia para formalizar su aprobación se encuentra en lo señalado en el numeral 71.2 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece que le corresponde al Titular del Pliego (en el caso del IPD, la Presidencia<sup>3</sup>)

<sup>2</sup> **Artículo 20.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN:**

Son funciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación:

(...)

b. Conducir, normar y ejecutar los sistemas de Presupuesto, Planeamiento, **Racionalización**, Estadística.

(...)

d. Orientar la Administración Pública en el IPD, mediante la **racionalización de funciones, estructuras, procedimientos** y cargos.

(...)

<sup>3</sup> Mediante Resolución de Presidencia N° 004-2020-IPD/P de fecha 21 de enero de 2020, la Presidencia, en su calidad de Titular del Pliego, delegó a la Gerencia General, en materia presupuestal, únicamente la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que correspondan al Titular del Pliego. En consecuencia, la Presidencia mantiene “Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”




establecer mediante resolución "los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados".

- 4.26 Dicha aprobación por parte de la Presidencia del IPD a propuesta de su órgano especializado se realiza en cumplimiento del marco normativo que regula los mecanismos de autorización, otorgamiento y fiscalización de subvenciones económicas, en ejercicio de la facultad reconocida en el Decreto Legislativo N° 1440, y la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la Administración Pública, **estando las Personas Jurídicas obligadas a cumplir dichas disposiciones aprobadas por el IPD en ejercicio de su potestad reglamentaria.**
- 4.27 En ese sentido no se advierte que la propuesta formulada vulnera alguna normativa legal; al contrario, está orientada no solo a su cumplimiento sino al ejercicio del Titular del Pliego de su atribución conforme a lo regulado en el ya mencionado Decreto Legislativo N° 1440.
- 4.28 En consecuencia, de acuerdo a lo propuesto por la DINADAF y lo evaluado por la OPP, esta oficina emite **opinión favorable** para la aprobación de las "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" así como para las precisiones solicitadas por dichos órganos en el sentido que el Procedimiento aprobado por Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG fue derogado en su integridad por la Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG que aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF; y que la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, así como sus modificaciones y precisiones, mantendrá su vigencia en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el documento denominado CONDICIONES Y REQUISITOS, a propuesta de la DINADAF.

#### V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Resulta viable aprobar el documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", según lo propuesto y sustentado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación, al encontrarse acorde con las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Sistema Deportivo Nacional.
- 5.2 Resulta viable precisar que el Procedimiento aprobado por Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG fue derogado en su integridad por la Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG que aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF; así como también precisar que la Directiva aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, así como sus modificaciones y precisiones, mantendrá su vigencia en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el documento denominado CONDICIONES Y REQUISITOS, a propuesta de la DINADAF.
- 5.3 En ese sentido, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución de Presidencia que aprueba las "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Atentamente,



.....  
NAPOLEÓN E. FERNÁNDEZ URCIA  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

las otras funciones inherentes a su calidad de Titular de Pliego, como la señalada en el numeral 71.2 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420





**INFORME N° 00094-2020-OPP/IPD**

**A :** **NAPOLEON FERNANDEZ URCIA**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Propuesta de "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

**REFERENCIA :** a) Memorando N° 002579-2020-DINADAF/IPD  
b) Informe N° 00013-2020-GDS-DINADAF/IPD

**FECHA :** Martes, 29 de diciembre de 2020

**I. FINALIDAD:**

Emitir opinión respecto a la propuesta de Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, elaborada por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF).

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 Mediante documento de la referencia b), la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normativa Deportiva sustenta la necesidad de aprobar la propuesta de "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- 2.2 Mediante documento de la referencia a), la DINADAF remite a la Oficina de Presupuesto y Planificación (OPP), dicha propuesta para su revisión correspondiente.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1 En concordancia al artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>1</sup> del Instituto Peruano del Deporte (IPD), son funciones de la OPP respecto al Sistema de Modernización de la Gestión Pública, establece las siguientes:

"(...)

d. *Orientar la Administración Pública en el IPD, mediante la racionalización de funciones, estructuras, procedimientos y cargos.*

"(...)

m. *Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

"(...)"



<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 086-2004-PCM.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"



- 3.2 En ese sentido, debe precisarse que las opiniones técnicas que emite esta oficina a través del presente informe, son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Modernización de Gestión Pública.

### **De la problemática que conlleva la actual normativa interna vigente**

- 3.3 Actualmente el proceso de gestión de las subvenciones económicas entregadas por el IPD a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales (FDN) y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPP), se encuentra regulada por los siguientes documentos normativos internos:
- a) "Procedimiento para la autorización y otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas", versión tres (3), aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG.
  - b) Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada "Autorización y otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG.
  - c) Modificaciones al numeral 9.5 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, a través de la Resolución de Gerencia General N° 015-2019-IPD/GG.
  - d) Precisiones de los subnumerales 9.3.1, 9.3.5 y 10.5 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, aprobadas mediante Resolución de Gerencia General N° 050-2019-IPD/GG.
- 3.4 Como se puede apreciar, la mencionada directiva ha sido modificada a través de Resoluciones de Gerencia General (GG), más no a través de un nuevo documento normativo interno, en consecuencia no sigue la estructura y lineamientos técnicos establecidos en la norma interna que regula la elaboración y modificación de directivas en la entidad<sup>2</sup>.

### **De la identificación de la mejora del proceso de Gestión de Subvenciones Económicas**

- 3.5 La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía.
- 3.6 La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de la ciudadanía y del desarrollo del país. Considera a la Gestión por Procesos junto con la simplificación administrativa y la organización institucional, como parte del tercer pilar para una gestión pública orientada a resultados.
- 3.7 El Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que el proceso de modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas. Dicho valor público se crea cuando se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad<sup>3</sup>.



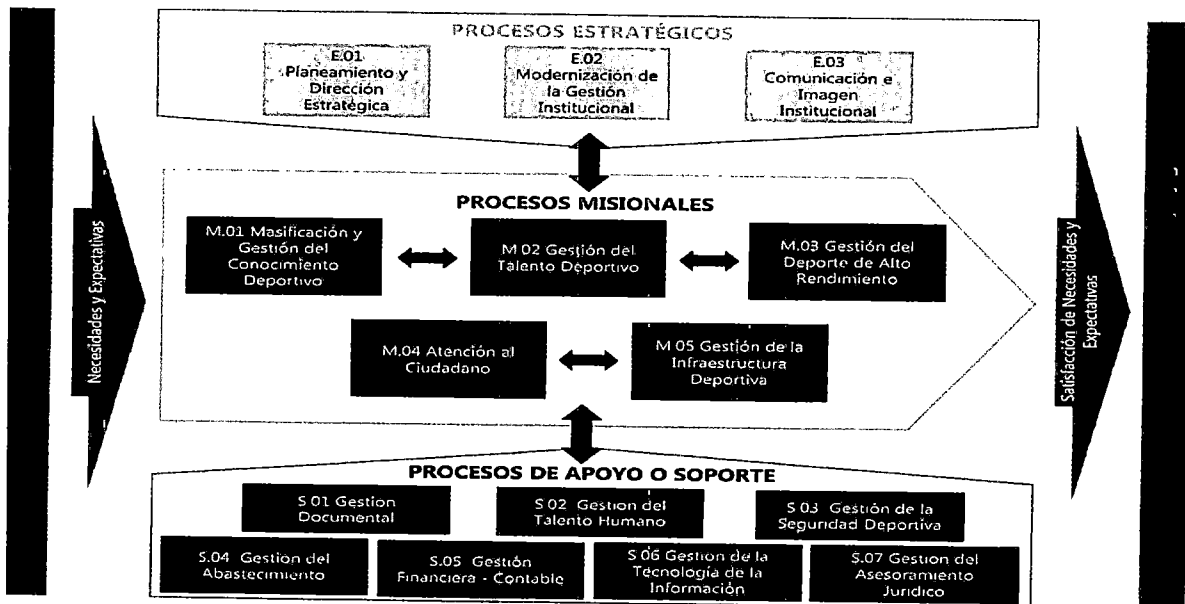
<sup>2</sup> Directiva N° 001-2019-OPP/UOM denominada "Normas para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2019-IPD/GG, se aprueba la Directiva N° 001-2019-OPP/UOM.

<sup>3</sup> Literal b), del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública. "Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "



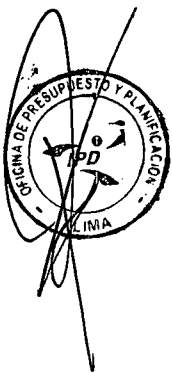
Asimismo, establece como medio para la generación de dicho valor público, la Gestión por Procesos, que tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia<sup>4</sup>.

- 3.8 En tal sentido, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, con la finalidad de poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos.
- 3.9 En atención a la mencionada Norma Técnica, mediante Resolución de Presidencia N° 009-2020-IPD/P, se aprueba el Mapa de Procesos Nivel 0 del IPD, estableciendo como uno de sus procesos misionales el "M.03 Gestión del Deporte de Alto Rendimiento", a cargo de la DINADAF como órgano de línea competente<sup>5</sup>, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



- 3.10 Con base del marco descrito, desde el mes de febrero de 2020, la OPP a través de la UOM, viene impulsando el proceso de mapeo y mejora de procesos en el IPD, con la finalidad de optimizar el funcionamiento y organización de la entidad, de cara a brindar mejores servicios a la ciudadanía en general, priorizándose los procesos misionales en este trabajo.

<sup>4</sup> Literal g), del numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.  
<sup>5</sup> Artículo 41° del ROF del IPD: La Dirección Nacional de Deporte Afiliado, es el órgano de línea encargado de las actividades del Deporte Afiliado en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas.  
 "Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"







3.11 En consecuencia, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la antes mencionada Norma Técnica, se identificó que el proceso misional “Gestión del Deporte de Alto Rendimiento”, se encuentra distribuido en las siguientes etapas:

- a) “Gestión para la asignación presupuestal de subvenciones económicas a Personas Jurídicas”, en el marco del Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, en esta etapa se formulan y se determinan los montos a ser subvencionados por cada Persona Jurídica, en el año previo a su otorgamiento.
- b) “Autorización y otorgamiento de subvenciones económicas a Personas Jurídicas”, etapa de evaluación de requisitos aplicables y formalización del otorgamiento de las subvenciones económicas a favor de las Persona Jurídicas.
- c) “Modificación de la programación anual”, Etapa donde las Personas Jurídicas presentan sus solicitudes de modificación de la programación anual de las subvenciones económicas, para su evaluación de acuerdo a los requisitos aplicables y formalización correspondiente.
- d) “Control y supervisión de ejecución del gasto”, Etapa de recepción y evaluación de los informes de ejecución de gasto por parte de las Personas Jurídicas, respecto al uso de las subvenciones económicas otorgadas por el IPD.
- e) “Evaluación de la efectividad de gasto”, Etapa de evaluación de los resultados alcanzados por cada Persona Jurídica, a través de la medición de los indicadores de desempeño establecidos en los Convenios de Asignación por Desempeño, así como la evaluación de la efectividad del gasto de las subvenciones económicas.

3.12 En tal sentido, a través de mesas de trabajo realizadas con la DINADAF y los responsables de las unidades de organización involucradas en cada etapa, se han identificado las siguientes mejoras a la normativa interna vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

3.12.1 Etapa de “Gestión para la asignación presupuestal de subvenciones económicas a Personas Jurídicas”:

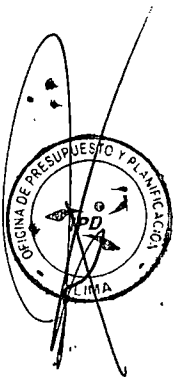
- a) Se ha realizado un reordenamiento en lo referido a los plazos y requisitos para la presentación por parte de las Personas Jurídicas, de la información de las subvenciones ejecutadas a término de cada año, para su desarrollo en la etapa de “Evaluación de la efectividad de gasto”.
- b) En el marco de la fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, se ha precisado la información requerida a las Personas Jurídicas para la presentación del Plan Anual Subvencionado Inicial y Modificado; así como los plazos de presentación.
- c) Se ha agregado en la presentación del Plan Anual Subvencionado Inicial, la presentación del listado propuesto del personal (técnico y administrativo) a ser contratado por cada Persona Jurídica y el monto económico correspondiente a sus honorarios, a fin de ser evaluada por la DINADAF, en alineamiento de las necesidades de los deportistas de alto rendimiento.

3.12.2 Etapa de “Autorización y otorgamiento de subvenciones económicas a Personas Jurídicas”:

- a) Se realiza la precisión de que las subvenciones económicas se otorgan en dos (2) tramos, de hasta 70% en el primero y hasta 30% en el segundo.
- b) Se precisan los rubros de gastos financiados a través del otorgamiento de las subvenciones.
- c) Para la solicitud del primer tramo de la subvención económica, se precisa la información requerida a presentar por la Persona Jurídica, respecto al personal técnico y administrativo a ser contratado a través de las subvenciones, para su evaluación correspondiente pro la DINADAF.
- d) Se establece como mejora que la autorización del otorgamiento de las subvenciones económicas, se formaliza a través de un oficio emitido por la DINADAF.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420





- e) Se establece las condiciones y/o requisitos aplicables por las Personas Jurídicas, respecto a la devolución del monto de aquellas subvenciones que no fueron ejecutas, que no fueron parte de la rendición de cuenta o que fueron observadas por la DINADAF respecto a su uso, con el fin de brindarles facilidades si repercutir en el desarrollo de las actividades de dichas Personas Jurídicas. Asimismo, se ha valorado la posibilidad de suscribir un acuerdo excepcional para mantener el otorgamiento de las subvenciones bajo la premisa de establecer condiciones y compromisos de devolución que impliquen incluso su fácil judicialización sin mayor trámite, conforme a la normativa de la materia.

3.12.3 Etapa de "Modificación de la programación anual":

- a) Se precisan los plazos de presentación de las solicitudes de la Programación Anual de las subvenciones por parte de las Personas Jurídicas, así como los casos aplicables para dicho caso.
- b) Se precisan la información a presentar correspondiente a cada trimestre

3.12.4 Etapa de "Control y Supervisión de la ejecución del Gasto":

- a) Se establecen las acciones que conducen a que la ejecución de las subvenciones sea tomada en cuenta como "en incumplimiento o inadecuada".
- b) Se precisan los requisitos de información para la presentación de los informes mensuales de desempeño de los técnicos calificados, los informes de resultados de organización o participación en eventos deportivos, así como del informe de ejecución de gasto trimestral.

3.12.5 Etapa de "Evaluación de la efectividad de gasto":

Para esta etapa se han definido la información requerida para la evaluación del desempeño de los resultados anuales de las actividades desarrolladas por las Personas Jurídicas, a través de las subvenciones económicas.

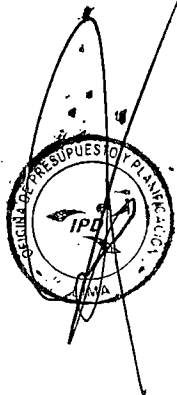
- 3.13 Cabe precisar que las actividades específicas a desarrollar por cada unidad de organización involucrada en las etapas antes mencionadas, se encuentran descritas en una propuesta de procedimientos, elaborados de acuerdo a la "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", los cuales se encuentran en proceso de validación.

- 3.14 Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza documentaria de dichos procedimientos, se hace necesaria la aprobación previa de un documento que contenga los aspectos sustantivos de las mejoras que se buscan implementar, tales como simplificar, sistematizar y precisar los requisitos a ser exigidos a las Personas Jurídicas que soliciten el otorgamiento de las subvenciones económicas que otorga el IPD, lo cual genera seguridad jurídica para los propios administrados beneficiarios de la subvención y garantiza también una mejor cautela de los recursos en sus fases de planificación, otorgamiento y supervisión del uso de dichos recursos públicos; y, de forma general, todas aquellas mejoras que, por su naturaleza, no puedan ser implementadas mediante su sola incorporación en los PROCEDIMIENTOS, con la finalidad de superar las deficiencias contenidas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.

- 3.15 En tal sentido, se ha propuesto que dichas mejoras y precisiones sean establecidas en el documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", el cual debe ser incluido como anexo al dispositivo legal que establezca la derogación de las disposiciones de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, que se contrapongan a su implementación.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420



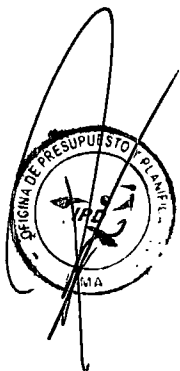


**Sobre la vigencia del “Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3”**

- 3.16 Mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG de fecha 08 de febrero de 2018, se aprueba el “Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3”, el cual tiene como objetivo *“establecer los lineamientos a seguir para la autorización y otorgamiento de subvenciones económicas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales, del Comité Olímpico Peruano y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú que permitan recibir, evaluar, otorgar y controlar las subvenciones y tramitar la transferencia presupuesta”*, enmarcada en las disposiciones de la Directiva N° 066-2017-IPD/DINADAF.
- 3.17 Respecto a lo mencionado por la DINADAF, en el documento de la referencia b), cabe precisar que, en efecto, las actividades a desarrollar por cada unidad de organización descritas en el citado procedimiento, fueron establecidas en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 066-2017-IPD/DINADAF, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 261-2017-IPD/P, la cual fue derogada por la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, a través de la Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG.
- 3.18 En consecuencia, a ello, esta oficina considera correcto que el “Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3”, no se encuentra vigente al haberse derogado la Directiva N° 066-2017-IPD/DINADAF, que era su marco normativo.

**Sobre la derogación de la Directiva N° 080-2018-DINADAF/IPD**

- 3.19 La Directiva N° 001-2019-IPD/OPP-UOM, denominada “Normas para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte”, establece que las directivas son dejadas sin efecto siempre que cuenten con justificación y a través del acto resolutivo correspondiente, del mismo nivel que la aprobó.
- 3.20 En ese sentido, contando con la justificación correspondiente por parte de la DINADAF al sustentar que, la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, normativa vigente, no contempla las condiciones y/o requisitos que permitiesen suscribir acuerdos que establezcan un plazo de devolución de sumas económicas adeudadas por parte de las Personas Jurídicas, lo cual limitó el proceso de otorgamiento y, en consecuencia, se postergaron y/o cancelaron la ejecución de actividades deportivas programadas, repercutiendo en el desarrollo de las actividades deportivas y, concretamente, en los deportistas de alto rendimiento y demás agentes vinculados a estas actividades, así como en la disciplina misma frustrando su desarrollo y competencia respectiva.
- 3.21 Asimismo, tomando en cuenta que la propuesta de “Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas” se incorporan disposiciones que facilitan el recupero del dinero, permitiendo el otorgamiento de dicha subvención económica previa evaluación y opinión técnica favorable y/o aprobación de las unidades de organización competentes, así como con la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, de ser el caso, con el fin de salvaguardar el interés institucional y la cautela de los recursos.
- 3.22 Como también, considerando que existen disposiciones y aspectos establecidos en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF que no se encuentran considerados en la propuesta de “Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas”.



“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420



- 3.23 Esta oficina considera factible que la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, debe ser derogada de manera tácita, dejando en vigencia aquellas disposiciones y aspectos que no se opongan a las "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas".

**Sobre la aplicación de las Condiciones y Requisitos a las subvenciones económicas otorgadas en el presente ejercicio fiscal 2020**

- 3.24 Mención especial corresponde a la situación generada en el Año Fiscal 2020, año totalmente atípico a nivel mundial a causa o como consecuencia del brote de la pandemia del COVID-19, que en el Perú implicó la declaración formal del Estado de Emergencia Nacional.
- 3.25 Dicha situación propició el cierre de estadios, polideportivos y la mayoría de escenarios deportivos del país, limitando y/o restringiendo el desarrollo de actividades deportivas de entrenamientos y competencias programadas por cada una de los deportistas y en particular por las PERSONAS JURÍDICAS beneficiarias de las subvenciones económicas en el presente año.
- 3.26 Dicho contexto, llevó a cada una de las Personas Jurídicas a adaptar sus planes anuales, programaciones, participación y organización en competencias a nivel nacional e internacional, priorizando la ejecución de actividades y gastos que les permita salvaguardar los procesos de desarrollo de los deportistas de acuerdo a los planes anuales subvencionados que fueron presentados, como parte de las acciones previas a la gestión de asignación presupuestal que posteriormente fue aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.27 De la misma manera, a causa de no contar con firmas digitales, no tener acceso físico y/o remoto a sus documentos y oficinas, así como no contar con las condiciones y recursos disponibles, las PERSONAS JURÍDICAS no han logrado presentar de manera correcta y oportuna la documentación requerida para la gestión administrativa correspondiente al otorgamiento de subvenciones económicas a PERSONAS JURÍDICAS.
- 3.28 Al respecto, el marco normativo que regula actualmente en el IPD la autorización y el otorgamiento de subvenciones económicas es la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, la cual se enfoca principalmente en orientar y controlar la gestión administrativa de las FDN y de la ANPPERÚ de manera transversal. No obstante, como es obvio, no contempló este contexto de emergencia antes mencionado, su impacto en la marcha de dichas organizaciones deportivas, ni el dinamismo de cada disciplina deportiva.
- 3.29 En ese contexto, la propuesta de CONDICIONES Y REQUISITOS incluye también el reconocimiento de actividades y gastos ejecutados de forma previa al otorgamiento de las subvenciones económicas otorgadas durante el Año Fiscal 2020.
- 3.30 Respecto a las demás disposiciones establecidas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11 y sus modificatorias, estas al no estar incluidas en la propuesta de "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", no repercuten en su implementación, por lo que se considera que deben continuar con su utilización hasta la derogación total de la mencionada directiva.
- 3.31 Por lo expuesto en los numerales precedentes, esta oficina considera favorable la aprobación del documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Para tal fin esta oficina considera que, al ser una propuesta de un órgano de línea, esta debe ser aprobada

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420



como Anexo a través de acto resolutivo emitido por la Presidencia del IPD, previa opinión favorable de la OAJ.

#### IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- 4.1 A la fecha se encuentran en proceso de aprobación los PROCEDIMIENTOS, los cuales contienen la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades mutuamente relacionadas y que interactúan en el marco de la gestión de las subvenciones a Personas Jurídicas.
- 4.2 En ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se propone que el Titular del IPD apruebe el documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- 4.3 Dicha propuesta contiene los aspectos sustantivos de las mejoras que se buscan implementar, tales como simplificar, sistematizar y precisar los requisitos a ser exigidos a las Personas Jurídicas que soliciten el otorgamiento de las subvenciones económicas que otorga el IPD, lo cual genera seguridad jurídica para los propios administrados beneficiarios de la subvención y garantiza también una mejor cautela de los recursos en sus fases de planificación, otorgamiento y supervisión del uso de dichos recursos públicos; y, de forma general, todas aquellas mejoras que, por su naturaleza, no puedan ser implementadas mediante su sola incorporación en los PROCEDIMIENTOS, con la finalidad de superar las deficiencias contenidas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.
- 4.4 La propuesta de CONDICIONES Y REQUISITOS para la gestión de subvenciones económicas otorgadas a PERSONAS JURÍDICAS permite optimizar el uso de los recursos, agiliza la gestión interna y prioriza el uso de sistemas digitales.
- 4.1 Esta oficina considera que las mencionada "condiciones y requisitos" que las personas jurídicas deben cumplir para el otorgamiento y evaluación de desempeño de las subvenciones económicas, deben ser aprobadas mediante resolución emitida por la Presidencia, como anexo a ella, previa opinión favorable de la OAJ, para lo cual se adjunta un documento que las contiene.
- 4.2 En tal sentido, se recomienda, de considerarlo favorable, con los trámites correspondiente de revisión y aprobación de la mencionada propuesta.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420



Lima, 29 de Diciembre del 2020



MEMORANDO N° 002579-2020-DINADAF/IPD

A : **RICARDO DANIEL CARDENAS LAVAGGE**  
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación

ASUNTO : Informe complementariosustento para la aprobación del documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

REFERENCIA : a) Informe N° 0000013-2002-GDS-DINADAF/IPD

FECHA : Lima, 29 de Diciembre de 2020

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto y documento de referencia, a fin de precisar información en relación a la aprobación de las propuestas de condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a personas jurídicas que regula las etapas de:


1. Gestión Para la Asignación Presupuestal de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas.
2. Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas.
3. Modificación de la Programación Anual.
4. Control y Supervisión de Ejecución del Gasto.
5. Evaluación de la Efectividad De Gasto.

Al respecto, y acorde a las coordinaciones realizadas esta, Dirección Nacional, considera favorable lo descrito en el documento de la referencia a); asimismo, permitirá continuar cautelando y optimizando el uso de los recursos públicos y agilizar la gestión interna.

En ese sentido, agradeceré continuar con los trámites correspondientes.

Atentamente,

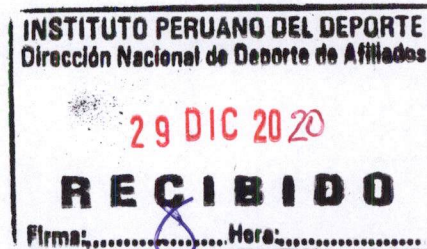
(VAR)

  
.....  
**Vladimir Armenteros Rodriguez**  
Director  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

"Esta es una copia autenticada del documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"

Calle Madre de Dios 463





INFORME N° 000013 -2020-GDS/IPD

A : **VLADIMIR ARMENTEROS RODRÍGUEZ**  
Director Nacional de Deporte de Afiliados

ASUNTO : Informe de sustento para la aprobación del documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

FECHA : Lima, 29 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir el Informe de sustento para la aprobación del documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (en adelante, **CONDICIONES Y REQUISITOS**), que regula las etapas de "Gestión para la asignación presupuestal de subvenciones económicas a Personas Jurídicas", "Autorización y otorgamiento de subvenciones económicas a Personas Jurídicas", "Modificación de la programación anual", "Control y supervisión de ejecución del gasto" y "Evaluación de la efectividad de gasto" del proceso de gestión de las subvenciones económicas que se otorgan a las Federaciones Deportivas Nacionales, a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y al Comité Olímpico Peruano (en adelante, **PERSONAS JURÍDICAS**).

#### I. FINALIDAD:

Emitir el informe de sustento para la aprobación de las **CONDICIONES Y REQUISITOS** propuestas por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, **DINADAF**), y que es relevante para el trámite de aprobación de las mismas.

#### II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG, que aprueba el "Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3".
- 2.5 Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, Versión 11, denominada "Autorización y Otorgamiento de

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420



### III. ANTECEDENTES:

- 3.1 Mediante Informe N° 00001247-2020-CMT/DINADAF/IPD, de fecha 21 de octubre de 2020, el Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF concluye que dada la necesidad de contar con una norma interna adecuada, entendible y amigable para los servidores públicos y nuestros principales clientes, se propone la aprobación de las propuestas de Procedimientos “Gestión para la asignación presupuestal de subvenciones económicas a Personas Jurídicas” (Código: M.03.04.01), “Autorización y otorgamiento de subvenciones económicas a Personas Jurídicas”, (Código: M.03.04.02), “Modificación de la programación anual” (Código: M03.04.03.01), “Control y supervisión de ejecución del gasto” (Código: M.03.04.04.01) y “Evaluación de la efectividad de gasto” (Código: M.03.04.04.02) (en adelante, PROCEDIMIENTOS) ya que ello permitirá optimizar y simplificar los procesos existentes para el beneficio en mención.
- 3.2 Mediante Informe N° 000716-2020-RPH-DINADAF/IPD, de fecha 21 de octubre de 2020, el Área de Presupuesto de la DINADAF, en su calidad de Unidad de Organización proponente, emite el Informe Técnico de Sustento, en la cual se expone la problemática y la justificación que origina la elaboración de los nuevos PROCEDIMIENTOS propuestos.
- 3.3 Mediante Memorando N° 001833-2020-DINADAF/IPD, de fecha 21 de octubre de 2020, la DINADAF remite las propuestas de nuevos PROCEDIMIENTOS y su Informe Técnico de Sustento a la OPP, con la finalidad de que se continúe con el trámite de aprobación.
- 3.4 Mediante Informe N° 000107-2020-UOM/IPD, la Unidad de Organización y Métodos de la OPP emite opinión técnica favorable a la aprobación de las propuestas de nuevos PROCEDIMIENTOS presentadas por la DINADAF, para lo cual sustenta la necesidad de derogar la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, Versión 11, denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, modificatorias y precisiones; así como el “Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3”. Asimismo, concluye que, de forma previa a la aprobación de la propuesta de PROCEDIMIENTOS mediante resolución emitida por la Gerencia General, deben ser aprobadas las “Condiciones Técnicas” deportivas que las Personas Jurídicas deben cumplir para el otorgamiento y evaluación de desempeño de las subvenciones económicas mediante resolución emitida por la Presidencia, para lo cual se adjunta un documento que las contiene.
- 3.5 Mediante Memorando N° 000972-2020-OPP/IPD, de fecha 30 de octubre de 2020, la OPP hace suya en todos sus extremos la opinión técnica favorable emitida por su Unidad de Organización y Métodos contenida en el Informe N° 000107-2020-UOM/IPD, el cual remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”



- 3.6 Mediante Memorando N° 000978-2020-OPP/IPD, de fecha 03 de noviembre de 2020, la OPP adicionalmente señala a esta oficina que: i) respecto a la derogación parcial del Manual de Indicaciones Metodológicas propuesta por la DINADAF, dicha Unidad de Organización deberá formular y proponer la actualización de los documentos normativos internos del IPD (por ejemplo, el citado Manual) que puedan quedar modificados o derogados, total o parcialmente, como consecuencia de la aprobación por parte de la Presidencia de las denominada "Condiciones Técnicas", las cuales no contienen las características de una Directiva u otro documento normativo interno, y ii) respecto a las "Condiciones Técnicas", al ser propuestas de un órgano de línea que contienen materias relacionadas a las exigencias y condiciones que deben cumplir las federaciones deportivas para el otorgamiento de subvenciones, deben ser aprobadas por la Presidencia, previamente a la emisión del acto resolutivo de la Gerencia General mediante el cual se aprueben los PROCEDIMIENTOS que permitan operativizar la atención de las subvenciones en la entidad.
- 3.7 Mediante Informe N° 1490-2020-DINADAF/IPD, de fecha 16 de noviembre de 2020 y Memorando N° 002164-2020-DINADAF/IPD, de fecha 17 de noviembre de 2020, la DINADAF remite a OPP un informe complementario ampliatorio en el cual concluye que la aplicación de las propuestas de nuevos PROCEDIMIENTOS a todas las subvenciones otorgadas en el Año Fiscal 2020 busca la implementación de las mejoras propuestas a las deficiencias advertidas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.
- 3.8 Mediante Memorando N° 001025-2020-OPP/IPD, de fecha 19 de noviembre de 2020, la OPP brinda opinión favorable a las precisiones realizadas por la DINADAF respecto a la necesidad de aprobar los PROCEDIMIENTOS para la gestión de las subvenciones económicas, considerando pertinente reconocer los gastos asumidos por las Personas Jurídicas antes del otorgamiento de la subvención correspondiente durante el presente periodo 2020, a fin de no repercutir en el correcto desarrollo de sus actividades deportivas. Asimismo, propone una nueva versión de las "Condiciones Técnicas" a ser aprobadas mediante resolución de Presidencia.
- 3.9 Mediante Informe N° 000001-2020-GDS/IPD, de fecha 24 de diciembre de 2020 y Memorando N° 002547-2020-DINADAF/IPD, de la misma fecha, la DINADAF remite a OPP un informe complementario ampliatorio sobre las funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la DINADAF, la posibilidad de suscripción de acuerdos para la devolución de sumas económicas adeudadas por parte de las Personas Jurídicas al IPD lo cual permitiría el otorgamiento de subvenciones en los tramos y montos que determine la DINADAF, los nuevos parámetros para la ejecución de las actividades de corroboración de la documentación que sustenta los gastos ejecutados por las Personas Jurídicas, y sobre la determinación de los Indicadores de Desempeño, los cuales se aprobarán previa opinión favorable del Ministerio de Educación.
- 3.10 Mediante Memorando N° 001025-2020-OPP/IPD, de fecha 27 de diciembre de 2020, la OPP remite a la DINADAF un conjunto de recomendaciones a tres (03) de los proyectos de PROCEDIMIENTOS los cuales se encuentran en proceso de evaluación por parte de la DINADAF.

#### IV. ANÁLISIS:

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"



### **Sobre el rol del IPD como ente rector del Sistema Deportivo Nacional**

- 4.1 El artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala que el Instituto Peruano del Deporte – IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, responsable de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar y fiscalizar en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.
- 4.2 El artículo 8 de la citada Ley establece las funciones del IPD, entre las cuales se encuentran, la promoción, en el marco del plan nacional del deporte en general, la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos; así como la función de evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales, en el cumplimiento de lo siguiente:
- a) El desarrollo de la política deportiva y el Plan Nacional del Deporte.
  - b) El plan anual, los programas y competencias deportivas.
  - c) El uso y manejo de los recursos públicos que reciban las federaciones deportivas nacionales.
  - d) El uso de la infraestructura deportiva cedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y de los recursos que ésta genere.

### **Sobre el apoyo que brinda el IPD por medio de las subvenciones económicas a PERSONAS JURÍDICAS**

- 4.3 En el marco de los fines señalados anteriormente, el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece un marco general para las entidades públicas con relación a las Subvenciones a PERSONAS JURÍDICAS, indicando que: *“las subvenciones que se otorguen a PERSONAS JURÍDICAS, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)”*.
- 4.4 En ese sentido, dentro del rol promotor del IPD, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el IPD anualmente otorga **recursos destinados al apoyo del deporte afiliado**, los cuales son entregados mediante **subvenciones económicas** a las PERSONAS JURÍDICAS, previa suscripción de Convenios en los que se asumen compromisos sobre el uso correcto de los recursos para los fines y conceptos autorizados por el IPD.
- 4.5 Por otro lado, el artículo 71-A de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte señala que: **“Las subvenciones otorgadas a las federaciones deportivas priorizan la atención del deportista, destinando como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del monto total asignado a la federación, de forma obligatoria y directa a favor de actividades del deportista”**.
- 4.6 Asimismo, el ejercicio de dicha habilitación debe hacerse en estricta observancia de los principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”



**garantizando el cumplimiento de los mecanismos de rendición de cuentas y la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados**, tal como lo establece la regulación de las subvenciones económicas a PERSONAS JURÍDICAS establecida en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público<sup>1</sup>.

- 4.7 De este modo, queda claro que cualquier modificación que el IPD realice a su marco normativo que regula los mecanismos de autorización, otorgamiento y fiscalización de subvenciones económicas, en ejercicio de la facultad reconocida en el Decreto Legislativo N° 1440, debe encontrarse dentro del marco general antes mencionado con la regulación que - por la naturaleza especial aplicable al deporte - al IPD le corresponde establecer para su mejor aplicación, así como cautelar eficientemente del uso de dichos recursos públicos.

***Sobre la propuesta de aprobación las CONDICIONES Y REQUISITOS para la gestión de subvenciones económicas a PERSONAS JURÍDICAS***

- 4.8 A la fecha, se encuentra vigente en el IPD la Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, Versión 11, denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú". Sin embargo, dicha Directiva adolece de serias deficiencias que con el tiempo han hecho que surja la necesidad de su revisión integral.
- 4.9 En ese sentido, y tal como se ha mencionado en los documentos señalados en los antecedentes, dicha Directiva establece **un complejo procedimiento no bien estructurado ni sistematizado, sin estar concordado con las normas de simplificación administrativa; tampoco se identifica a detalle las tareas, actividades ni a los involucrados** que participan en el proceso de gestión de subvenciones. Además, no se encuentra acorde con las actuales necesidades en materia de gestión para una más fluida y eficiente autorización, otorgamiento y evaluación de las subvenciones económicas otorgadas a las Personas Jurídicas.
- 4.10 Al respecto, se advierte que la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF **es una normativa poco flexible y restrictiva** en estos aspectos, que no brinda a las PERSONAS JURÍDICAS la posibilidad de adaptarse ante situaciones adversas, ni contar con las herramientas y/o condiciones para ejecutar actividades deportivas dentro los doce meses del Año Fiscal, limitando las acciones y decisiones que puedan tomar a favor del desarrollo deportivo de alto rendimiento.

**<sup>1</sup> Artículo 71. De las Subvenciones a PERSONAS JURÍDICAS**

71.1 Las subvenciones que se otorguen a PERSONAS JURÍDICAS, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.

71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben **establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados.**

(...)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "



- 4.11 Habiéndose identificado esas deficiencias, **la DINADAF propone la inclusión de mejoras que agregan valor y que son realmente necesarias**, permitiendo estar alineados de manera estratégica a los objetivos y actividades institucionales. En el mismo sentido, no se consideran aquellos aspectos que, en lugar de dar mayor dinamismo, generaban problemas operativos a las organizaciones deportivas.

Se propone la eliminación:

- El proceso de emisión de la Resolución Directoral que autorizaba la entrega de las subvenciones económicas que dificultaba el inicio de las actividades deportivas por parte de las PERSONAS JURÍDICAS ya que es un acto innecesario teniendo en cuenta la existencia de un Convenio y la propia ley de presupuesto.
- El proceso de solicitud de autorización para la ejecución de gasto de subvenciones económicas que era requerido previo a la ejecución de cada actividad financiada a través de las subvenciones económicas a PERSONAS JURÍDICAS.
- La presentación de documentos que pueden obtenerse a través del Registro Nacional del Deporte y/o mediante los servicios de la plataforma PIDE, como RENIEC y la SUNARP.

Se propone agregar valor mediante:

- El proceso de certificación se realizará de manera anual y ya no por cada Persona Jurídica.
- El convenio de evaluación por desempeño a suscribirse con las PERSONAS JURÍDICAS, puede empezar a gestionarse desde el mes de diciembre del año anterior, a fin de que las PERSONAS JURÍDICAS puedan cumplir con las actividades deportivas de los calendarios internacionales.

- 4.12 En ese contexto y en el ejercicio de la facultad que le corresponde al Titular del IPD para regular el otorgamiento de subvenciones, y tal como se da cuenta en los documentos señalados en los antecedentes del presente Informe, **a la fecha se encuentran en proceso de aprobación los PROCEDIMIENTOS**, los cuales contienen una descripción más detallada, ordenada y sistematizada así como documentada de cómo deben ejecutarse las actividades mutuamente relacionadas y que interactúan en el marco de la gestión de las subvenciones a Personas Jurídicas que realiza el IPD.

- 4.13 Conforme ya lo ha señalado la Oficina de Presupuesto y Planificación en los informes que se han mencionado en los antecedentes, dichos PROCEDIMIENTOS corresponden ser aprobados por la Gerencia General como máxima autoridad administrativa de la entidad y no por el Titular del Pliego, en el marco de las normas que regulan el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado<sup>2</sup>.

- 4.14 Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza documentaria de los PROCEDIMIENTOS, **se hace necesaria la aprobación previa de un documento que contenga los aspectos sustantivos** de las mejoras que se buscan implementar, tales como simplificar, sistematizar y precisar los requisitos a ser exigidos a las Personas Jurídicas que soliciten el otorgamiento de las subvenciones

<sup>2</sup> Tal como se indica en el numeral de 3.21 del Informe N° 000107-2020-UOM/IPD, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"



económicas que otorga el IPD, lo cual **genera seguridad jurídica** para los propios administrados beneficiarios de la subvención y **garantiza también una mejor cautela de los recursos en sus fases de planificación, otorgamiento y supervisión del uso de dichos recursos públicos**; y, de forma general, todas aquellas mejoras que, por su naturaleza, no puedan ser implementadas mediante su sola incorporación en los PROCEDIMIENTOS, con la finalidad de superar las deficiencias contenidas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.

- 4.15 Ello es algo que en materia de gestión de las subvenciones corresponde exclusivamente al Titular del Pliego del IPD, tal como ya se ha indicado en el numeral 4.12 del presente informe.
- 4.16 En este contexto, se propone la aprobación de las CONDICIONES Y REQUISITOS con la finalidad que, en el marco del proceso de implementación de mejoras a las disposiciones normativas internas del IPD para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas, estas sean **aprobadas de forma previa a la aprobación de los PROCEDIMIENTOS** a efectos que luego éstos puedan regular con mayor detalle su operativización y el flujo de actividades entre las unidades de organización.
- 4.17 Es oportuno mencionar que la propuesta de CONDICIONES Y REQUISITOS contiene, en el contexto de lo ya indicado en el numeral 4.8 al 4.14 del presente informe, nuevos y mejores estándares en favor del financiamiento del deporte de alta competencia y de alto rendimiento lo cual también permite precisamente garantizar el cumplimiento de la finalidad pública para la cual se otorgan las subvenciones económicas.
- 4.18 Entre las principales mejoras contenidas en la propuesta de CONDICIONES Y REQUISITOS se encuentran:
- a) Aplicación de los principios de eficiencia y materialidad para el caso de las acciones de control en la ejecución de gastos de las subvenciones, atendiendo en particular a los montos y a los periodos de fiscalización.
  - b) Eliminación de actos y etapas que no agregaban valor a la gestión de subvenciones económicas a PERSONAS JURÍDICAS, tales como la emisión de resoluciones directorales para las autorizaciones de otorgamiento de las subvenciones, lo cual ya está previsto en los respectivos Convenios de Asignación por Desempeño, por lo que ello será ahora simplemente comunicado mediante oficio a las PERSONAS JURÍDICAS.
  - c) Se habilita a la DINADAF, como área técnica deportiva, a resolver todo aquello que no esté previsto en el documento que incluye los CONDICIONES Y REQUISITOS, dentro del marco normativo aplicable.
- 4.19 En este contexto, consideramos relevante destacar y ampliar la mención a algunas de las propuestas relevantes que están incluidas en los PROCEDIMIENTOS y que contribuirán a dinamizar y garantizar la correcta cautela en el otorgamiento, supervisión y rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas.

#### ***Sobre las mejoras desarrolladas en el marco de las normas de simplificación administrativa***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"



- 4.20 Al respecto, la propuesta de **CONDICIONES Y REQUISITOS** incluye distintas medidas de simplificación administrativa entre las cuales se destacan la utilización de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE para el acceso a los sistemas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros. Asimismo, se solicitan documentos únicamente en copia simple y se permite la presentación de Declaraciones Juradas.
- 4.21 Sin perjuicio de la implementación de dichas mejoras, se mantiene la realización de actividades para comprobar la veracidad de la documentación presentada y del cumplimiento de la normatividad sustantiva, en aplicación del Principio de privilegio de controles posteriores, reconocido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*.

***Sobre la presentación de Declaraciones Juradas simples para integrantes de las juntas directivas vigentes de las Personas Jurídicas***

- 4.22 Como parte de las mejoras se considera que, en los documentos requeridos para la etapa de Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, únicamente se requiere la presentación de una Declaración Jurada simple suscrita **por quienes tengan las prerrogativas financieras**, de acuerdo a los estatutos de cada Persona Jurídica que requiere el otorgamiento de subvenciones, que precise que no tienen acciones administrativas iniciadas o vigentes ante el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte vinculadas con las subvenciones a Personas Jurídicas.
- 4.23 Al respecto, **no se considera indispensable para la tramitación de la solicitud de subvención, se requiera la firma de los todos miembros** de la Junta Directiva de la Persona Jurídica, toda vez que con la presentación de las Declaraciones Juradas por parte de los miembros que cuenten con facultades financieras se satisface la finalidad de cautelar la idoneidad previa de quienes estarán a cargo de la gestión de las subvenciones.
- 4.24 De igual manera, que la propuesta realizada representa la aplicación de los principios de eficacia y de simplicidad, previstos en los numerales 1.10 y 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la N° Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que la misma permite asegurar la garantía del cumplimiento de la finalidad de cautelar el uso de los recursos asignados con personal que tenga esa función en la citada federación pero que no cuente con las acciones administrativas.

***Sobre la suspensión de subvenciones y de posibles acuerdos para el pago de las deudas producto de incumplimiento a las disposiciones en materia de subvenciones***

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”



- 4.25 Si bien la propuesta **garantiza y mantiene como regla general la suspensión de las subvenciones**, en caso que la mencionada Unidad Funcional formule observaciones a sus rendiciones y las mismas no sean levantadas, se ha valorado la **posibilidad de suscribir un acuerdo excepcional** para mantener el otorgamiento de las subvenciones bajo la premisa de establecer condiciones y compromisos de devolución que impliquen incluso su fácil judicialización sin mayor trámite, conforme a la normativa de la materia.
- 4.26 Con ello **se procura mantener el equilibrio respecto al doble interés del IPD** de no afectar la operatividad de una federación u organización deportiva que tiene a su cargo fines que promueve nuestra propia entidad en favor del deporte (como parte de su política institucional) y de hacer cumplir el propósito mismo para el que fue otorgada la subvención, con la obligación de lograr la devolución y recupero de los recursos públicos, lo cual forma parte del **deber de cautelar** los mismos por ser recursos del Estado.
- 4.27 Así, en el marco de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se propuso la incorporación de un conjunto de requisitos y condiciones que permitan establecer, en forma estricta, en un acuerdo vinculante, la obligación de la devolución de sumas económicas adeudadas por parte de las Personas Jurídicas al Estado, previa opinión favorable de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva y de la Oficina General de Administración, **lo cual podría permitir el otorgamiento de subvenciones, en los montos y tramos que determine la DINADAF**. Siendo que en caso no se llegara a cumplir dicho acuerdo, se deberá proceder a la suspensión definitiva de la subvención hasta que se proceda a devolver la integridad de lo adeudado sin perjuicio de las demás acciones que ello genere a nivel legal o administrativo.
- 4.28 En ese sentido, cabe precisar que la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, normativa vigente, **no contempló condiciones y/o requisitos que permitiesen suscribir acuerdos** que establezcan un plazo de devolución de sumas económicas adeudadas por parte de las Personas Jurídicas, lo que limitó el proceso de otorgamiento y, en consecuencia, se postergaron y/o cancelaron la ejecución de actividades deportivas programadas, lo cual llega a repercutir muy negativamente en el deporte y, concretamente, en los deportistas y demás agentes vinculados a estas actividades, así como en la disciplina misma frustrando su desarrollo y competencia respectiva. En ese sentido, se afectó la progresión y desarrollo de los deportistas orientados al alto rendimiento y alta competencia.
- 4.29 Por esta razón, en la propuesta de CONDICIONES Y REQUISITOS se incorporan disposiciones que facilitan el recupero del dinero, permitiendo el otorgamiento de dicha subvención económica previa evaluación y opinión técnica favorable y/o aprobación de las unidades de organización competentes, así como con la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, de ser el caso, con el fin de salvaguardar el interés institucional y la cautela de los recursos.

***Sobre la aplicación de las CONDICIONES Y REQUISITOS a las subvenciones económicas otorgadas en el presente ejercicio fiscal 2020***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/) "



- 4.30 Mención especial corresponde a la situación generada en el Año Fiscal 2020, año totalmente atípico a nivel mundial a causa o como consecuencia del brote de la pandemia del COVID-19, que en el Perú implicó la declaración formal del Estado de Emergencia Nacional.
- 4.31 Dicha situación propició el cierre de estadios, polideportivos y la mayoría de escenarios deportivos del país, **limitando y/o restringiendo el desarrollo de actividades deportivas** de entrenamientos y competencias programadas por cada una de los deportistas y en particular por las PERSONAS JURÍDICAS beneficiarias de las subvenciones económicas en el presente año.
- 4.32 Dicho contexto, llevó a cada una de las PERSONAS JURÍDICAS **a adaptar sus planes anuales, programaciones, participación y organización en competencias a nivel nacional e internacional, priorizando la ejecución de actividades y gastos que les permita salvaguardar los procesos de desarrollo de los deportistas** de acuerdo a los planes anuales subvencionados que fueron presentados, como parte de las acciones previas a la gestión de asignación presupuestal que posteriormente fue aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 4.33 De la misma manera, **a causa de no contar con firmas digitales, no tener acceso físico y/o remoto a sus documentos y oficinas, así como no contar con las condiciones y recursos disponibles, las PERSONAS JURÍDICAS no han logrado presentar de manera correcta y oportuna la documentación requerida** para la gestión administrativa correspondiente al otorgamiento de subvenciones económicas a PERSONAS JURÍDICAS.
- 4.34 Al respecto, el marco normativo que regula actualmente en el IPD la autorización y el otorgamiento de subvenciones económicas es la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, la cual se enfoca principalmente en orientar y controlar la gestión administrativa de las FDN y de la ANPPERÚ de manera transversal. No obstante, como es obvio, no contempló este contexto de emergencia antes mencionado, su impacto en la marcha de dichas organizaciones deportivas, ni el dinamismo de cada disciplina deportiva.
- 4.35 En ese contexto, la propuesta de CONDICIONES Y REQUISITOS incluye **también el reconocimiento de actividades y gastos ejecutados de forma previa al otorgamiento de las subvenciones económicas otorgadas durante el Año Fiscal 2020**. Ello dará solución a la problemática antes descrita que se ha generado en el presente año y que la Directiva vigente no ha contemplado, tales como:
- a) Brindar cobertura a las actividades y/o gastos ejecutados que acrediten haber sido orientados hacia el desarrollo del alto rendimiento y/o alta competencia deportiva.
  - b) Permitir la presentación, bajo nuevos plazos y condiciones respecto a lo establecido en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, de aquella documentación requerida para el sustento de la ejecución de las subvenciones económicas otorgadas a PERSONAS JURÍDICAS que no pudo presentarse debido a las

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"



dificultades operativas y de circulación establecidas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional producto del brote del COVID-19, lo que afectó y limitó la gestión organizacional y administrativa de las PERSONAS JURÍDICAS.

- c) Permitir dar cobertura a actividades y/o gastos que han sido previamente programados a través de sus planes anuales subvencionados iniciales y/o modificados presentados como parte de la gestión de asignación presupuestal, y que ya habían sido evaluados y trabajados de manera coordinada entre las PERSONAS JURÍDICAS, con el IPD, a través de la DINADAF.
  - d) Todos estos gastos que se reconocerían deben estar relacionados a actividades y/o conceptos que cumplen con las condiciones exigidas en cada uno de los rubros que están habilitados para ser financiados por el IPD a través de las subvenciones económicas otorgadas a PERSONAS JURÍDICAS.
- 4.36 Asimismo, los gastos ejecutados, aun cuando se hayan realizado de forma previa al otorgamiento de la subvención, **ya se encuentran contemplados previamente en el Plan Anual Subvencionado de las Personas Jurídicas y que la DINADAF ha validado con anterioridad por lo que no solo se encuentran debidamente programados y aprobados por el IPD sino que los conceptos que justifican dichos gastos ya están avalados en dicho Plan.** En ese sentido, el reconocimiento de estos gastos no hace sino confirmar un criterio ya establecido y aprobado por el propio IPD.
- 4.37 Todo lo anterior se realizará **sin perjuicio de la fiscalización posterior** que se pueda hacer a dichos gastos bajo los nuevos criterios mencionados en el citado documento.
- 4.38 Mantener el criterio de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, para este y otros casos, a futuro no solo no resulta razonable, sino que es abiertamente contradictorio con la propia validación que hizo la DINADAF en su momento, no implicando ello una flexibilización al control o supervisión de los gastos por subvenciones ya que, como se ha dicho, pueden siempre estar sujetos a fiscalización posterior. Finalmente, siempre se garantizaría que el concepto de gasto autorizado sea el que se validó en el Plan Anual de Subvenciones previamente aprobado y con ello también se garantiza y asegura el cumplimiento de la finalidad pública de la subvención y su adecuado uso.
- 4.39 En conclusión, la aplicación de las propuestas de CONDICIONES Y REQUISITOS busca que las mejoras propuestas a las deficiencias advertidas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF sean de aplicación a todas las subvenciones otorgadas en el Año Fiscal 2020, como consecuencia de los inconvenientes suscitados a propósito de las limitaciones generadas por el Estado de Emergencia Nacional producto del brote del COVID-19, lo cual incluye su aplicación a las solicitudes de reconocimientos de gastos que se encuentren pendientes de pronunciamiento

***Sobre la vigencia del “Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3”***

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420



- 4.40 Es necesario mencionar que mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2018-IPD/SG de fecha 08 de febrero de 2018, se aprobó el “Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3”, el cual tiene como objetivo “*establecer los lineamientos a seguir para la autorización y otorgamiento de subvenciones económicas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales, del Comité Olímpico Peruano y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú que permitan recibir, evaluar, otorgar y controlar las subvenciones y tramitar la transferencia presupuestal*”, cuyo alcance comprende el proceso de “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales, del Comité Olímpico Peruano y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, denominación de la Directiva N° 066-2017-IPD/DINADAF, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 261-2017-IPD/P.
- 4.41 Sin embargo, con posterioridad, mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, versión 11, denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, y **además se deja sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la mencionada Directiva.**
- 4.42 En consecuencia, el “Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión: 3” se encuentra sin efecto en virtud de la derogación tácita realizada por la Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG. Sin perjuicio de ello, a fin de evitar toda confusión en el personal operativo de las unidades de organización, **se propone que se precise que el mencionado Procedimiento, efectivamente, no se encuentra vigente desde la aprobación de Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.**
- 4.43 De igual manera, se precisa que la propuesta de CONDICIONES Y REQUISITOS es producto de **la permanente coordinación** entre la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, y la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, pertenecientes a la DINADAF, concededores de la dinámica de las Personas Jurídicas subvencionadas económicamente por el IPD, los cuales **buscan solucionar diversas dificultades en la aplicación de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF** que se han ido recogiendo a lo largo de la experiencia generada en la utilización de dicho documento normativo interno desde que el mismo entró en vigencia, todo ello **sin perjuicio de resguardar siempre el debido cuidado en el uso de recursos públicos y garantizar el cumplimiento estricto de la finalidad pública de las subvenciones económicas.**

#### ***Sobre las coordinaciones con las Unidades de Organización para la elaboración de las CONDICIONES Y REQUISITOS***

- 4.44 Asimismo, se precisa que para la elaboración de la propuesta de las CONDICIONES Y REQUISITOS se ha tomado en consideración la coordinación previa y los comentarios formulados desde la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración en los ámbitos de sus propias competencias, así como de la Presidencia.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)”

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420



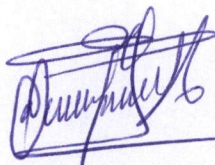
- 4.45 Por último, se recomienda que, previa evaluación de OPP también en el ámbito propio de su competencia, se determine la naturaleza o tipo de instrumento que sería objeto de dicha aprobación (Lineamientos, Condiciones Técnicas, etc); así como también se determine el impacto de la mencionada aprobación en el marco normativo interno aprobado por el IPD.

## V. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- 5.1. A la fecha se encuentran en proceso de aprobación los PROCEDIMIENTOS, los cuales contienen la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades mutuamente relacionadas y que interactúan en el marco de la gestión de las subvenciones a Personas Jurídicas
- 5.2. En ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se propone que el Titular del IPD apruebe el documento denominado "Condiciones y requisitos para la gestión de subvenciones económicas a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- 5.3. Dicha propuesta contiene los aspectos sustantivos de las mejoras que se buscan implementar, tales como simplificar, sistematizar y precisar los requisitos a ser exigidos a las Personas Jurídicas que soliciten el otorgamiento de las subvenciones económicas que otorga el IPD, lo cual genera seguridad jurídica para los propios administrados beneficiarios de la subvención y garantiza también una mejor cautela de los recursos en sus fases de planificación, otorgamiento y supervisión del uso de dichos recursos públicos; y, de forma general, todas aquellas mejoras que, por su naturaleza, no puedan ser implementadas mediante su sola incorporación en los PROCEDIMIENTOS, con la finalidad de superar las deficiencias contenidas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF.
- 5.4. La propuesta de CONDICIONES Y REQUISITOS para la gestión de subvenciones económicas otorgadas a PERSONAS JURÍDICAS permite optimizar el uso de los recursos, agiliza la gestión interna y prioriza el uso de sistemas digitales.
- 5.5. Se recomienda, salvo distinto parecer, derivar el presente informe a la Oficina de Presupuesto y Planificación para los fines pertinentes.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



ROGER PRINCIPE HUERTA  
COORDINADOR DE LA GDS

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/](http://www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/)"

Calle Madre de Dios 463  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1  
Central | 511 204-8420